

# DOE

LUNES, 28  
de mayo de 2018

DIARIO OFICIAL DE  
EXTREMADURA



NÚMERO 102

## [ S U M A R I O ]

I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Personal estatutario.** Decreto 61/2018, de 22 de mayo, por el que se acuerda la adscripción de determinados puestos de trabajo del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, al Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, ambos dependientes de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales ..... 20206

#### Consejería de Economía e Infraestructuras

**Emigración. Ayudas.** Decreto 63/2018, de 22 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para facilitar la puesta en marcha de un programa de ayudas dirigido a favorecer el retorno de extremeños en el exterior a través del desarrollo de un proyecto empresarial ..... 20213



**Economía Social. Ayudas.** Decreto 64/2018, de 22 de mayo, por el que se modifica el Decreto 195/2017, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a la formación, fomento y difusión en el ámbito de la economía social ..... **20234**

### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Calidad de los alimentos. Ayudas.** Decreto 65/2018, de 22 de mayo, por el que se modifica el Decreto 36/2016, de 15 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 ..... **20246**

**Seguros agrarios.** Decreto 66/2018, de 22 de mayo, por el que se modifica el Decreto 219/2017, de 27 de diciembre, de fomento de la contratación de seguros agrarios combinados y convocatoria para la anualidad 2018 ..... **20253**

### **Consejería de Educación y Empleo**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Decreto 67/2018, de 22 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de Políticas Activas de Empleo ..... **20255**

## **III**

## **OTRAS RESOLUCIONES**

### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 15 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa María de la Luz Robledo Lancho para la realización de prácticas no laborales ..... **20297**

**Convenios.** Resolución de 15 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Universidad de Extremadura para el análisis de datos de empleabilidad ..... **20304**

### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Forestación.** Resolución de 21 de mayo de 2018, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se amplía la vigencia temporal para realizar el pastoreo controlado con ganado ovino, como medida de prevención de incendios forestales y eliminación de la vegetación en competencia con la plantación, en determinadas superficies acogidas a las ayudas a la forestación en tierras agrícolas ..... **20314**

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 3 de Mérida**

**Notificaciones.** Edicto de 27 de abril de 2018 de sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 433/2014 ..... **20316**

**V ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Expropiaciones. Citación.** Resolución de 14 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Proyecto de mejora en la ETAP de Peraleda de San Román" ..... **20318**

**Contratación.** Anuncio de 14 de mayo de 2018 por el que se hace pública la declaración de desierto del procedimiento abierto para la contratación del lote 1 de las obras de "Restauración y reposición en la hospedería conventual Sierra de Gata de San Martín de Trevejo (2 lotes)". Expte.: OBR0818017 ..... **20320**

**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Información pública.** Anuncio de 9 de abril de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de nave apícola. Situación: parcela 94 del polígono 11. Promotor: D. Félix Ramírez Martín, en Herrera del Duque ..... **20320**

**Información pública.** Anuncio de 9 de abril de 2018 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 32 del polígono 501. Promotor: D. Emilio Murillo Murillo, en Monterrubio de la Serena ..... **20321**

**Información pública.** Anuncio de 11 de abril de 2018 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 19 del polígono 5. Promotor: D. Alberto Verdasco Alfonso, en Almendral ..... **20322**

**Información pública.** Anuncio de 11 de abril de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 142 del polígono 21. Promotora: D.ª Adela Becerra Guerrero, en Fuente de Cantos ..... **20322**

**Información pública.** Anuncio de 19 de abril de 2018 sobre calificación urbanística de construcción y legalización de 3 balsas de evaporación. Situación: parcelas 197, 198, 212, 213 y 214 del polígono 3. Promotora: Aceitunas Los Ángeles, SL, en Torrecilla de los Ángeles ..... **20323**



**Contratación.** Anuncio de 18 de mayo de 2018 por el que se hace pública la corrección de errores del anuncio de licitación del expediente "Aprovechamiento cinegético en el monte de utilidad pública n.º 42, "Los Golondrinos", en el término municipal de Herrera del Duque". Expte.: ACI1-1806003 ..... **20324**

**Ayuntamiento de Villagonzalo**

**Urbanismo.** Anuncio de 9 de mayo de 2018 sobre Estudio de Detalle ..... **20325**



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*DECRETO 61/2018, de 22 de mayo, por el que se acuerda la adscripción de determinados puestos de trabajo del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, al Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, ambos dependientes de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. (2018040073)*

Por Real Decreto 1477/2001, de 27 de diciembre, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, asignándose los mismos a la anterior Consejería de Sanidad y Consumo.

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, creó el Servicio Extremeño de Salud como organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la mencionada Consejería, encomendándole el ejercicio de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios conforme a los objetivos y principios de dicha ley. Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en los Estatutos del organismo, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, se le atribuyen al mismo las funciones de planificación, organización, dirección y gestión de los centros y servicios sanitarios adscritos al Servicio Extremeño de Salud y que operen bajo su dependencia orgánica y/o funcional, de prestación de la asistencia sanitaria, de planificación, organización, dirección y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que les sean asignados y de aquellas otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

A su vez, la referida Ley 10/2001, de Salud de Extremadura, dispone en su artículo 51 que la atención sociosanitaria integra los cuidados sanitarios con los recursos sociales de forma continuada y coordinada, así como que el Sistema Sanitario Público de Extremadura dispondrá de los recursos necesarios para prestar una atención sociosanitaria de calidad. A tal efecto se coordinarán todos los servicios públicos sanitarios y sociosanitarios de responsabilidad pública con el fin de alcanzar homogeneidad en los objetivos y un máximo aprovechamiento de los recursos. Estos objetivos de coordinación y homogeneidad de los servicios públicos sanitarios y sociales se recogen también en la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, en aras a garantizar a los enfermos una actuación conjunta e integrada por parte de dichos servicios.

Para el mejor logro de estos fines fue determinante el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modificaron la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conformaban la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al



agrupar en un solo departamento, la Consejería de Sanidad y Dependencia, las competencias que hasta entonces venían ejerciendo las anteriores Consejerías de Sanidad y Consumo, en materia de sanidad, y de Bienestar Social, en materia de dependencia. Ello, junto a la creación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia a través de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, adscrito, al igual que el Organismo Autónomo "Servicio Extremeño de Salud", a la Consejería de Sanidad y Dependencia, facilita la unidad de acción que permita optimizar los recursos disponibles y garantizar la prestación de servicios públicos sanitarios y sociosanitarios más integrados y homogéneos.

Este escenario propició que se pudiera profundizar aún más en la necesidad de conjuntar, en la medida de lo posible, los recursos sanitarios de que dispone el Servicio Extremeño de Salud y los recursos asistenciales, y también sociosanitarios, adscritos al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Así, mediante Decreto 25/2011, de 11 de marzo, se acuerda la adscripción de determinados puestos de trabajo de personal funcionario pertenecientes al Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidades de Medicina y Cirugía, Psiquiatría, y de personal laboral pertenecientes a la Categoría Profesional de Titulado Superior, especialidades de Medicina Geriátrica, Medicina Rehabilitadora y Psiquiatría, ubicados en los centros residenciales de atención a las personas mayores, en los centros de atención a personal con discapacidad y en los centros sociosanitarios de Mérida y Plasencia, todos ellos dependientes del SEPAD.

Sin embargo, en los centros sociosanitarios de Mérida y Plasencia, adscritos al SEPAD, existen otros profesionales licenciados sanitarios, Farmacéuticos y Psicólogos Clínicos, que vienen prestando una atención sanitaria que, en buena medida, debe ser orientada a través del Servicio Extremeño de Salud, para así, coordinando su actividad profesional de atención a la salud mental de forma conjunta con los psiquiatras que ya pasaron a depender de este organismo autónomo, garantizar una mayor eficiencia en la organización de estos recursos sanitarios lo que, a su vez, redundará en una mayor y adecuada atención sanitaria a los usuarios de los referidos centros.

Por tanto, estos puestos, ubicados en los centros sociosanitarios de Mérida y Plasencia, dependientes del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, pertenecientes al Cuerpo de Titulados Superiores de la Junta de Extremadura, especialidades de Farmacia Hospitalaria, Farmacia Analista y Psicología Clínica, en el caso de personal funcionario, y a la Categoría Profesional de Titulado Superior, especialidad Psicología Clínica, en el de personal laboral, se adscriben al Organismo Autónomo "Servicio Extremeño de Salud" propiciando la integración de los mismos y de los empleados públicos que lo están desempeñando en la estructura organizativa y de funcionamiento de los dos niveles de atención del sistema sanitario, salvaguardando las peculiaridades funcionales que comporta la prestación de la atención sanitaria vinculada a la salud mental en los mencionados centros.



Tras la adscripción al Servicio Extremeño de Salud de los puestos referidos, se abordará, por los procedimientos que en su momento se establezcan, la integración del personal adscrito en el régimen estatutario de los servicios de salud, con el objeto de homogeneizar las relaciones de empleo del personal que presta servicios en el organismo autónomo, en los términos recogidos en la disposición adicional quinta de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, a propuesta de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, previa negociación y acuerdo en la Mesa Sectorial de Administración General, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 22 de mayo de 2018,

DISPONGO:

***Artículo 1. Objeto.***

El objeto de este decreto es adscribir al Servicio Extremeño de Salud los puestos de trabajo de personal funcionario pertenecientes al Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidades de Farmacia Hospitalaria, Farmacia Analista y Psicología Clínica, y de personal laboral pertenecientes a la Categoría Profesional de Titulado Superior, Especialidad Psicología Clínica, ubicados en los centros sociosanitarios de Mérida y Plasencia, todos ellos dependientes del SEPAD, según figuran en los anexos I y II.

***Artículo 2. Adscripción al Servicio Extremeño de Salud de los puestos de trabajo y de los empleados públicos que los desempeñan.***

Los puestos de trabajo pertenecientes a los Cuerpos, Categorías Profesionales, y Especialidades indicadas en el artículo precedente y que se ubican en los centros sociosanitarios de Mérida y Plasencia, incluidos hasta ahora en las relaciones de puestos de trabajo del SEPAD, organismo dependiente de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, y que figuran en el anexo I para personal funcionario y en el anexo II para personal laboral, se adscriben al Servicio Extremeño de Salud, debiendo incluirse en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo de dicho organismo, conforme a los criterios establecidos en el Decreto 37/2006, de 21 de febrero, por el que se regulan los instrumentos de ordenación de personal del Servicio Extremeño de Salud y la estructura de la plantilla de personal estatutario.

Hasta tanto se afronte el proceso de integración en el régimen estatutario de los servicios de salud, el personal funcionario y laboral que se encuentre desempeñando los referidos puestos de trabajo, y aquel que se halle en situación administrativa distinta de la de activo que conlleve derecho de reserva del puesto se adscribirá al Servicio Extremeño de Salud con el mismo régimen jurídico de origen.

***Artículo 3. Dependencia orgánica y funcional.***

El personal que venga desempeñando los puestos de trabajo objeto de la adscripción dependerá orgánica y funcionalmente del Servicio Extremeño de Salud, de acuerdo con su estructura organizativa, pasando a depender de la Gerencia del Área de Salud correspondiente, Dirección Médica del nivel de Atención Especializada, atendiendo al Área de Salud en la que se ubique el centro en el que se presten los servicios.

***Artículo 4. Efectos de la adscripción.***

El personal que al amparo de lo establecido en el presente decreto resulte adscrito al Servicio Extremeño de Salud, percibirá las retribuciones que le correspondan atendiendo al Cuerpo y Especialidad de pertenencia en el caso de los funcionarios o, en función de la Categoría Profesional y/o Especialidad en los términos establecidos en el V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

Sin menoscabo del ejercicio de las funciones propias del Cuerpo, Categoría Profesional, y Especialidad de pertenencia, se procurará su adecuada integración en la estructura organizativa y en la programación funcional del nivel de Atención Especializada del Área de Salud en la que se incardinan, con el objeto de contribuir al incremento de la calidad de los servicios sanitarios que se prestan a la población incluida en dicho nivel de atención, y sin perjuicio de la necesaria coordinación entre la estructura directiva del Área de Salud y los órganos de dirección correspondientes del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, al que figuran adscritos los centros sociosanitarios.

***Disposición adicional primera. Procedimiento para la integración en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud.***

Con base en lo establecido en la disposición final primera del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud, se iniciará, una vez así se determine, y previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, un nuevo proceso de integración en dicho régimen para el personal funcionario y laboral que es objeto de adscripción al Servicio Extremeño de Salud mediante este decreto.

***Disposición adicional segunda. Dotación presupuestaria.***

Hasta tanto no se aprueben los expedientes de modificación de créditos entre las secciones y servicios presupuestarios afectados por este decreto, las retribuciones del personal objeto de adscripción desde el SEPAD al SES que se recogen en los anexos I y II se continuarán abonando por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

***Disposición Final.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de mayo de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda  
y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

| Consejería.....: 4215510  |                                   | CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES |    |     |    |   |                        |       |    |        |        | Méritos                      | Observaciones         |  |
|---------------------------|-----------------------------------|---|----|-----|----|---|------------------------|-------|----|--------|--------|------------------------------|-----------------------|--|
| Centro Directivo...: 8110 |                                   | SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD             |    |     |    |   |                        |       |    |        |        |                              |                       |  |
| Unidad / Código           | Denominación / Ubicación          | H                                       | N  | O   | I  | R | Complemento Específico |       | TP | Gr./PR | Subgr. | Requisitos para su desempeño |                       |  |
|                           |                                   |   |    |     |    |   | V                      | Tipol |    |        |        | Titulación                   | Especialidad / Otros  |  |
| 8110<br>39188110          | PSICOLOGO/A CLINICO<br>MÉRIDA     | S                                       | 22 | A.1 | IR |   |                        |       |    | N      | A1     |                              | PSICOLOGÍA CLÍNICA    |  |
| 8110<br>39188210          | FARMACEUTICO/A ANALISTA<br>MÉRIDA | S                                       | 22 | A.1 | IR |   |                        |       |    | N      | A1     |                              | FARMACEUTICO ANALISTA |  |
| 8110<br>39184010          | FARMACEUTICO/A<br>PLASENCIA       | S                                       | 22 | A.1 | IR |   |                        |       |    | N      | A1     |                              | FARMACIA HOSPITALARIA |  |



ANEXO II

| CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES |                          |                           |             |                          |                     |        |        |        |             | Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral |  |         |               |
|---|--------------------------|---------------------------|-------------|--------------------------|---------------------|--------|--------|--------|-------------|--|--|---------|---------------|
| SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD             |                          |                           |             |                          |                     |        |        |        |             | Requisitos   |  |         |               |
| Unidad/<br>Código                       | Categoría / Denominación | Ubicación /<br>C. Trabajo | H<br>O<br>R | Especi./<br>Caract.<br>R | Jornada/<br>Tip.Tem | P<br>R | G<br>R | N<br>I | C<br>A<br>T | Titulación   |  | Méritos | Observaciones |
|   |                          |                           |             |                          |                     |        |        |        |             | Categoría / Especialidad                           |  |         |               |

|                  |                     |  |  |  |  |  |  |  |  |             |  |  |  |
|------------------|---------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|-------------|--|--|--|
| 8110<br>39282810 | PSICOLOGO/A CLINICO | MÉRIDA<br>SERVICIO<br>EXTREMEÑO DE<br>SALUD    |  |  |  |  |  |  |  | C I 22 2763 | TITULADO/A SUPERIOR-<br>PSICOLOGIA CLINICA |  |  |
| 8110<br>39154110 | PSICOLOGO/A CLINICO | PLASENCIA<br>SERVICIO<br>EXTREMEÑO DE<br>SALUD |  |  |  |  |  |  |  | C I 22 2763 | TITULADO/A SUPERIOR-<br>PSICOLOGIA CLINICA |  |  |
| 8110<br>39154210 | PSICOLOGO/A CLINICO | PLASENCIA<br>SERVICIO<br>EXTREMEÑO DE<br>SALUD |  |  |  |  |  |  |  | C I 22 2763 | TITULADO/A SUPERIOR-<br>PSICOLOGIA CLINICA |  |  |
| 8110<br>39154310 | PSICOLOGO/A CLINICO | PLASENCIA<br>SERVICIO<br>EXTREMEÑO DE<br>SALUD |  |  |  |  |  |  |  | C I 22 2763 | TITULADO/A SUPERIOR-<br>PSICOLOGIA CLINICA |  |  |
| 8110<br>39831210 | PSICOLOGO/A CLINICO | PLASENCIA<br>SERVICIO<br>EXTREMEÑO DE<br>SALUD |  |  |  |  |  |  |  | C I 22 2763 | TITULADO/A SUPERIOR-<br>PSICOLOGIA CLINICA |  |  |

• • •



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*DECRETO 63/2018, de 22 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para facilitar la puesta en marcha de un programa de ayudas dirigido a favorecer el retorno de extremeños en el exterior a través del desarrollo de un proyecto empresarial. (2018040075)*

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece como principios rectores de los poderes públicos regionales facilitar la participación de todos los extremeños en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad y apoyar el retorno de los emigrantes. Además, reconoce a las comunidades extremeñas asentadas fuera de Extremadura el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural del pueblo extremeño.

Por otro lado, el Estatuto también establece que la acción exterior de las instituciones de la Comunidad Autónoma tendrá como objeto atender a los intereses regionales de Extremadura y de los extremeños en el exterior.

El Estatuto de los Extremeños en el Exterior, aprobado por la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, que desarrolla las previsiones estatutarias en relación con los extremeños en el exterior, establece las medidas de apoyo que la Junta de Extremadura debe prestar a las comunidades extremeñas en el exterior y a sus federaciones y aquellas otras destinadas a facilitar el retorno de los extremeños y sus familias a Extremadura, entre ellas, se encuentran las ayudas públicas que puedan establecerse de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias destinadas a las comunidades extremeñas y sus federaciones y a promover el retorno a Extremadura.

La Comunidad Europea, a través de las ayudas contempladas en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020, dentro del Objetivo Temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión: 8.3: "Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu empresarial y la creación de empresas" Objetivo Específico 8.3.1. "Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación", considera conveniente fomentar las capacidades emprendedoras de la región, así como apoyar las iniciativas de trabajo por cuenta propia que sean sostenibles.

Debido a las dificultades que ha venido sufriendo la economía nacional y regional, con una crisis económica que afectó la empleabilidad de los españoles y extremeños, muchos de nuestros ciudadanos abandonaron nuestra región en búsqueda de unas posibilidades laborales que no tenían en Extremadura.



Como consecuencia de ello, muchas personas extremeñas, altamente cualificadas a nivel de conocimientos y otras, con menos cualificación académica, pero mejor cualificación profesional, trasladaron su lugar de residencia y trabajo fuera de nuestras fronteras.

En estos momentos, donde surge la necesidad de impulsar la capacidad emprendedora, se opta por poner en marcha un programa de ayuda que venga a responder a dos necesidades latentes:

Disminuir el número de extremeños en el exterior, que abandonaron la región en búsqueda de oportunidades laborales, propiciando el retorno del talento extremeño.

Fomentar el desarrollo de las capacidades emprendedoras tanto de aquellos extremeños en el exterior incentivando que vuelvan a nuestra Comunidad a desarrollar su idea de negocio, como paso previo a la consecución del autoempleo en Extremadura, como de aquellos extremeños que habiendo retornado a nuestra región recientemente, quieran poner en marcha su idea empresarial.

Con ello, se conseguirá que nuestra región cuenta con personal cualificado para desarrollar su actividad empresarial en Extremadura, haciendo nuestro tejido empresarial más potente a niveles cuantitativos y cualitativos, revirtiendo el fomento del empleo sostenible y de calidad en el desarrollo económico de la región.

En cuanto al procedimiento de concesión de las ayudas, dada las características especiales de la misma, serán otorgadas a través del régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, en virtud del cual las ayudas se irán concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados, en base a los requisitos establecidos en este decreto, siempre que exista crédito suficiente. Las posibilidades de intervenir en los procesos de retorno de personas extremeñas que quieran desarrollar su proyecto empresarial en la región no pueden estar sujetos a plazos o limitaciones temporales, dado que, precisamente, las circunstancias que fundamentan la concesión de la subvención, estará condicionada a unos criterios de oportunidad que imposibilitan su acotamiento temporal, exigiendo una concesión inmediata a la solicitud presentada por los beneficiarios, siempre que la misma se ajuste íntegramente a los preceptos del decreto.

Por otro lado, la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas, dificultan enormemente la tramitación mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 22 de mayo de 2018,

**DISPONGO :****Artículo 1. Objeto.**

El objeto de este decreto es establecer las bases reguladoras para la puesta en marcha de un programa de ayudas, en forma de becas, dirigido a facilitar el retorno a la región de extremeños que, o bien se encuentren actualmente en el exterior, o bien han regresado a Extremadura recientemente, posibilitando su asentamiento en la misma a través de la creación de una empresa.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

- a. Aquellas personas que tengan la condición de extremeñas en el exterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, de Estatuto de los Extremeños en el Exterior, que habiendo residido fuera de nuestra Comunidad en un período de tiempo ininterrumpido de, al menos, dos años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de las correspondientes órdenes de convocatoria, vuelvan a nuestra región a poner en marcha su proyecto empresarial, una vez publicadas las respectivas órdenes de convocatoria.
- b. Aquellas personas que tuvieron la condición de extremeño en el exterior según el ya referido artículo 2.1 de la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, pero que ya han retornado a nuestra región, siempre que el retorno se haya producido, como máximo, en los seis meses inmediatamente anteriores a la publicación de las correspondientes órdenes de convocatoria, y que quieran poner en marcha en Extremadura su proyecto empresarial.

El momento efectivo del retorno se acreditará con la nueva fecha del empadronamiento en nuestra región, y sólo en el caso en que el empadronamiento no se haya alterado mientras duró la estancia fuera de nuestra región, se tomará como referencia la fecha en la que el solicitante de la ayuda se haya inscrito como demandante de empleo en cualquiera de los municipios de nuestra Comunidad Autónoma.

2. Adicionalmente a lo reseñado en el apartado anterior, para poder beneficiarse de las ayudas reguladas en el presente decreto, la persona solicitante de la ayuda deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y que regrese a Extremadura para poner en marcha un proyecto empresarial en nuestra región.
- b) No estar dada de alta, en el momento de presentar su solicitud de ayuda, en el Impuesto de Actividades Económicas, ni estar desarrollando ninguna labor profesional por cuenta ajena.



c) Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Son obligaciones de los que adquieran la condición de beneficiario

a. Someterse a un programa de acompañamiento y tutelaje a desarrollar por alguno de los técnicos de los Puntos de Activación Empresarial ubicados en la región y recibir asesoramiento por parte de un mentor de la Red de Mentores de Extremadura, con el siguiente contenido mínimo:

I. Realización de un autodiagnóstico en materia de competencias empresariales a través de la herramienta disponible en [extremaduraempresarial.juntaex.es](http://extremaduraempresarial.juntaex.es)

II. Llevar a cabo un curso de formación online de 60 horas en materia de gestión empresarial, accesible a través de [extremaduraempresarial.juntaex.es](http://extremaduraempresarial.juntaex.es).

III. Realización de un plan de empresa con el asesoramiento del técnico del PAE, a través de la herramienta desarrollada al efecto y accesible a través de [extremaduraempresarial.juntaex.es](http://extremaduraempresarial.juntaex.es)

IV. Recibir, al menos, una tutoría mensual de 2 horas por parte del técnico PAE adscrito.

V. Recibir asesoramiento, de al menos 15 horas, por parte de un mentor de la Red de Mentores de Extremadura, incluidos en la web [www.mentoringextremadura.com](http://www.mentoringextremadura.com).

La asignación tanto del técnico del Punto de Acompañamiento como del Mentor se realizará de oficio por la Dirección General competente en materia de empresa.

b. Creación de una nueva empresa con independencia de la forma jurídica de la misma.

c. Ejecutar el proyecto en la forma, condiciones y plazos establecidos. De esta manera, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa señalada en el artículo 13.2 del presente decreto.

d. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, en su caso, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

e. Comunicar al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.



- f. Tener un número de cuenta activo en el Sistema de Alta de Terceros de la Junta de Extremadura.
- g. Hacer difusión de la existencia de cofinanciación de la manera establecida en el artículo 17 del presente decreto.
- h. Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de cuatro años a contar desde la fecha de la presentación justificativa de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- i. Dado que estas ayudas están cofinanciadas con fondos europeos, los beneficiarios estarán obligados a llevar un sistema contable que permita verificar la concreta imputación de las operaciones cofinanciadas con cargo a dichos fondos, según lo previsto en el artículo 51 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, sin perjuicio de disponer de los libros y registros contables separados o códigos contables específicos y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

### ***Artículo 3. Régimen comunitario de las ayudas.***

Las ayudas establecidas en el presente decreto tendrán la consideración de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

La ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Aquellos solicitantes que hayan recibido, o solicitado, ayudas de minimis en los tres últimos ejercicios fiscales por cualquier otro proyecto deberán presentar junto con la solicitud declaración responsable que recoja los datos de las mismas de acuerdo con el modelo establecido en el anexo I del presente decreto. Dicha declaración deberá contemplar igualmente las ayudas solicitadas a otros organismos para el proyecto objeto de la solicitud.

**Artículo 4. Importe de la ayuda.**

El solicitante que cumpla los requisitos exigidos en el artículo 2 del presente decreto, percibirá una beca de 5.600,00 euros que permita al promotor del proyecto desarrollar el mismo durante un periodo máximo de ocho meses, debiendo culminar el proyecto con la creación de una nueva empresa en la región.

**Artículo 5. Procedimiento de concesión y de convocatoria.**

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta.
2. El inicio del procedimiento vendrá precedido de una orden aprobada por el titular de la Consejería con competencias en materia de empresa y publicada junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. En la convocatoria se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el período de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria a que se refiere el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

**Artículo 6. Solicitud y documentación a presentar.**

1. Las solicitudes que irán dirigidas a la Dirección General con competencias en materia de empresa, se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado recogido en el anexo I, que estará a disposición de los interesados en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.juntaex.es>.
2. Junto a la solicitud se debe acompañar copia de la siguiente documentación:
  - a) Certificado de poseer la condición de extremeño retornado, expedido por la Dirección General que ostente las competencias en materia de acción exterior de la Junta de Extremadura, en caso de que el solicitante deniegue expresamente a que



la Dirección General con competencias en materia de empresa compruebe de oficio ese dato.

- b) Baja consular del solicitante cuando proceda, expedida por el consulado del país o países de procedencia. Cuando no se pueda aportar la baja consular, podrá presentarse cualquier otro documento oficial expedido por las autoridades de este país que permita acreditar fidedignamente el tiempo de residencia en el mismo. En el supuesto de que el extremeño que retorna no hubiese residido en el extranjero, se deberá aportar certificado o informe histórico emitido por el Ayuntamiento/s, en los que haya residido antes de su retorno, que acredite el lugar de residencia, al menos, durante los últimos dos años anteriores a la fecha de publicación de las respectivas órdenes de convocatoria.
  - c) Certificado de empadronamiento que acredite el alta del solicitante en el padrón del Ayuntamiento extremeño donde tenga fijada su residencia, desde el día de publicación de las respectivas órdenes de convocatoria, o en los seis meses inmediatamente anteriores a tales publicaciones, cuando deniegue expresamente la opción a que la Dirección General con competencias en materia de empresa compruebe de oficio tal dato, cumplimentando a tal efecto el apartado correspondiente del anexo I.
  - d) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Administración autonómica, estatal y Seguridad Social, cuando expresamente se deniegue al órgano instructor la posibilidad de recabar de oficio estos datos.
  - e) Certificado emitido por la Seguridad Social, donde se acredite la vida laboral de la persona solicitante de la ayuda en el momento de presentar la misma, cuando expresamente se deniegue al órgano instructor la posibilidad de recabar de oficio estos datos.
  - f) Memoria descriptiva del proyecto empresarial que pretende llevar a cabo, con inclusión de un plan de trabajo en el que se detallen las acciones que pretende acometer, los objetivos que se persiguen y un calendario de ejecución.
3. En relación a la documentación referida bajo las letras a), b), c), d) y e) del punto anterior, el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por el interesado salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.
4. No será necesario presentar aquella documentación que ya esté en poder de la Administración, debiendo el interesado indicarlo, cumplimentando al efecto la información contenida en el anexo I del presente decreto.

**Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes de ayuda.**

1. Las solicitudes podrán presentarse durante el periodo de vigencia de la correspondiente convocatoria una vez publicada junto con su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, sin que dicho periodo pueda exceder de un año.
2. Las solicitudes, en modelo normalizado (anexo I) acompañadas de la documentación establecida en el artículo anterior, se presentarán, en el supuesto de que se encuentre habilitados los medios necesarios, a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura y se dirigirán a la Consejería con competencias en materia de empresa. La información referente a la tramitación del procedimiento también podrá ser consultada a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura que se encuentra ubicado en la dirección de internet: <http://ciudadano.juntaex.es>. Caso de que no estén habilitados los medios necesarios, la solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1. del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 8. Subsanación de las solicitudes.**

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución, que deberá ser dictada en virtud de lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.

**Artículo 9. Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.**

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio que asuma las competencias de fomento de la actividad empresarial perteneciente a la Dirección General que ostente las competencias en materia de empresa.

El órgano encargado de la ordenación e instrucción realizará aquellas actuaciones y comprobaciones que estime necesarias para la determinación y conocimiento de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

**Artículo 10. Concesión de las ayudas.**

1. La competencia para dictar la resolución corresponde por desconcentración al titular de la Dirección General con competencias en materia de empresa, que la dictará previa tramita-



ción y aprobación del oportuno expediente de gasto, a propuesta del Jefe del Servicio que ostente las competencias de fomento de la actividad empresarial perteneciente a referida Dirección General.

2. La resolución de concesión fijará expresamente el solicitante, a quien se le concede o deniega la ayuda, el importe de la beca concedida, la existencia de financiación con cargo a los fondos FSE de la Unión Europea, el porcentaje de cofinanciación y determinará las condiciones, obligaciones y plazo de ejecución del proyecto a los que queda sujeto el beneficiario para el cobro de la misma. La resolución será notificada a los beneficiarios de la manera establecida en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La citada resolución indicará además los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo ante el que hubieren de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
4. La resolución habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente, se entenderá desestimada la solicitud de beca.

La resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería con competencias en materia de empresa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Las ayudas concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura y en Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

#### **Artículo 11. Pago de las ayudas.**

1. El importe total de la ayuda otorgada se abonará de la siguiente manera:

Un primer pago equivalente al 35 % de la ayuda concedida, una vez se emita la resolución de concesión.

Un segundo pago, equivalente a otro 35 % de la ayuda concedida, cuando hayan transcurridos tres meses desde la emisión de la resolución de concesión, y se pueda constatar que el solicitante ha avanzado en el diseño y desarrollo de negocio, mediante



la emisión de informe favorable por parte de los servicios técnicos del Punto de Acompañamiento Empresarial que esté realizando el tutelaje. Referido informe será recabado de oficio por parte del órgano instructor del procedimiento y el mismo se basará sobre el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 2.3, a), puntos I, II, III, IV y V del presente decreto.

Un tercer pago, equivalente al 30 % de la ayuda concedida, que se abonará una vez quede acreditada la correcta ejecución del proyecto en los tiempos y formas establecidos en el artículo 13 del presente decreto, siendo indispensable la justificación de la creación de una nueva empresa en la región como consecuencia del proyecto empresarial llevado a cabo.

2. Las personas beneficiarias de las presentes ayudas quedan exentas de prestar garantía por los importes anticipados de la ayuda que reciban.

#### ***Artículo 12. Ejecución de proyectos.***

1. La ejecución del proyecto para el que se concede la ayuda se ajustará a las condiciones, prescripciones y plazos que se establecen en las presentes bases reguladoras.
2. El plazo para la ejecución del proyecto se determinará en la resolución de concesión, en función del calendario de ejecución recogido en la memoria descriptiva a que se refiere el artículo 6.2, f) del presente decreto, no pudiendo exceder de 8 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. No obstante lo anterior, excepcionalmente, siempre con anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo concedido para ejecutar el proyecto, previa solicitud del interesado y sólo por causas debidamente motivadas, podrán otorgarse por el órgano encargado de la resolución de estas ayudas prórrogas de dicho plazo de ejecución, hasta un máximo del 50 % del plazo inicialmente concedido.

Se considerarán causas motivadas, para la petición de prórroga por parte del interesado, la concurrencia de alguna enfermedad o incapacidad temporal que le impida momentáneamente al interesado desarrollar su plan de empresa en los tiempos previstos inicialmente, el retraso en la obtención de algún permiso o autorización que dilate temporalmente la puesta en marcha de su empresa o el retraso temporal en la obtención de la financiación necesaria para constituir su empresa.

#### ***Artículo 13. Justificación de realización del proyecto empresarial.***

1. La justificación total de haber culminado el proyecto se realizará, como máximo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al fin del plazo de ejecución establecido en la resolución individual de concesión, o en el plazo establecido en la posible prórroga que al efecto se pueda establecer. La falta de presentación de la correspondiente justificación en el plazo establecido, conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, actuando conforme a lo que establece el artículo 15 del presente decreto.



2. A efectos de justificación de la ayuda y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se presentará la solicitud de liquidación, en modelo normalizado (anexo II), en el supuesto de que se encuentre habilitados los medios necesarios, a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura y se dirigirán junto con la documentación enumerada al final de este apartado a la Consejería con competencias en materia de empresa. Caso de que no estén habilitados los medios necesarios, la solicitud se presentará en la forma prevista en el artículo 7.2 de este decreto, según modelo recogido en el anexo II, a la que deberá acompañar la siguiente documentación:
- Una copia del Plan de Empresa llevado a cabo conforme al modelo establecido por la Dirección General con competencias en materia de empresa, el cual será accesible a través de [extremaduraempresarial.juntaex.es](http://extremaduraempresarial.juntaex.es). Este plan deberá estar firmado tanto por el promotor de la empresa como por parte del tutor del Punto de Acompañamiento Empresarial.
  - Copia del alta de la nueva empresa constituida en el censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria, así como el alta del titular del proyecto en la Seguridad Social, en los supuestos que el beneficiario deniegue expresamente al órgano gestor que pueda obtener tal información de oficio.
  - Justificación de haber cumplido los requisitos de publicidad en la forma que se establece en el artículo 17. 5, B del presente decreto.

**Artículo 14. Causas de revocación total de la ayuda y obligación de reintegro.**

Son causas de revocación de la ayuda y reintegro de las cantidades anticipadas:

- Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente, justificación fuera del plazo establecido, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o documentos que sirven de base para justificar la realización del proyecto subvencionado. En particular, será causa de revocación total de la ayuda concedida, si pasados tres meses desde la emisión de la resolución de concesión de ayudas, se emite informe desfavorable por parte de los servicios técnicos del Punto de Acompañamiento Empresarial que tutelen el proyecto empresarial, donde concluyan que el solicitante no ha avanzado en el diseño y desarrollo de negocio.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la ayuda, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



- c) Incurrir, en cualquier momento anterior a la finalización del periodo de ejecución de las ayudas en cualquiera de las causas recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impide la obtención de la condición de beneficiario.
- d) Incumplimiento, de alguna de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la ayuda, o de algunas de las disposiciones contenidas en el articulado del presente decreto.
- e) No creación de la nueva empresa, sea cual sea, la forma jurídica de la misma.
- f) Incumplimiento de la obligación del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y la Seguridad Social.
- g) Cualquiera de las demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 15. Procedimiento de revocación y reintegro.**

1. Si una vez abonada parcial o totalmente la ayuda acaecieran los motivos que se indican en el artículo anterior, se incoará el correspondiente expediente de reintegro, el cual se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente de las mismas, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia previa.
3. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.
4. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

**Artículo 16. Financiación de las ayudas.**

1. Las resoluciones de concesión se realizarán previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
2. La financiación de la línea de ayuda que se regula en el presente decreto se realizará con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo (FSE) de Extremadura



correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del Objetivo Temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión: 8.3: "Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu empresarial y la creación de empresas", Objetivo Específico 8.3.1. "Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación". El porcentaje de cofinanciación de los fondos FSE es de un 80 %.

### **Artículo 17. Información y publicidad.**

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
2. Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de este decreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Los beneficiarios de la ayuda aceptan figurar en una lista pública conforme dispone el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
4. Las autoridades competentes, así como las encargadas de la realización de los proyectos, pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, según corresponda, dirigidos a los posibles beneficiarios de las ayudas del presente decreto. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.
5. Con este mismo objetivo de difundir el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma que se establezca acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y de acuerdo a lo establecido en el anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, en los programas cofinanciados por el Fondo Social Europeo. En particular, los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir las siguientes cuestiones:



- A) En todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo deberán reconocer el apoyo del Fondo Social Europeo a la operación mostrando:
- a) El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, y una referencia a la Unión Europea;
  - b) Una referencia al Fondo Social Europeo que da apoyo a la operación.
- B) Durante la realización de la inversión subvencionada, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del Fondo Social Europeo:
- a) Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.
  - b) En las operaciones no contempladas en la letra anterior, el beneficiario colocará al menos un cartel con información sobre el proyecto, acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público.

### ***Artículo 18. Incompatibilidad de las ayudas.***

La obtención de las ayudas amparadas por el presente decreto será compatible con otras ayudas dirigidas a financiar la creación de la nueva empresa, así como las ayudas específicas dirigidas a favorecer el retorno, reguladas por el Decreto 47/2016, de 26 de abril, o normativa que, en su caso, la sustituya.

### ***Disposición final primera. Habilitación normativa.***

Se faculta al titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de empresa para dictar en el ámbito de sus competencias cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto, así como a la modificación de sus anexos.

### ***Disposición final segunda. Normas aplicables. Supletoriedad.***

En todo aquello no regulado expresamente por el presente decreto, será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, que no



tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

***Disposición final tercera. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de mayo de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Economía e Infraestructuras,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



**ANEXO I**

REGISTRO DE ENTRADA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras  
Dirección General de Empresa y Competitividad

Fondo Social Europeo  
Una manera de hacer Europa



**Unión Europea**

**Expediente (a rellenar por la Administración):**

**A.- DATOS DEL/LA SOLICITANTE**

|  |  |   |   |   |   |
|--|--|---|---|---|---|
| Nombre del/la solicitante  |  |   |   |   |   |
| <div style="border: 1px solid black; height: 20px;"></div>                           |  |   |   |   |   |
| CIF o NIF  | Correo electrónico   |   |   |   |   |
| <div style="border: 1px solid black; width: 200px; height: 20px;"></div>             | <div style="border: 1px solid black; width: 450px; height: 20px;"></div> |   |   |   |   |
| Domicilio a efecto de notificaciones   |  |   |   |   |   |
| <div style="border: 1px solid black; height: 20px;"></div>                           |  |   |   |   |   |
| Código postal  | Localidad  |   |   |   |   |
| <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 20px;"></div>             | <div style="border: 1px solid black; width: 520px; height: 20px;"></div> |   |   |   |   |
| IBAN de cuenta bancaria del/la solicitante, dado/a de alta en el sistema de terceros |  |   |   |   |   |
| ES   | <div style="border: 1px solid black; width: 60px; height: 20px;"></div>  | <div style="border: 1px solid black; width: 60px; height: 20px;"></div> | <div style="border: 1px solid black; width: 60px; height: 20px;"></div> | <div style="border: 1px solid black; width: 60px; height: 20px;"></div> | <div style="border: 1px solid black; width: 60px; height: 20px;"></div> |
| Documentación que obra en otro expediente:   |  |   |   |   |   |
| Documento 1  | Expediente   | Fecha   | Órgano gestor   |   |   |
| <div style="border: 1px solid black; width: 200px; height: 20px;"></div>             | <div style="border: 1px solid black; width: 130px; height: 20px;"></div> | <div style="border: 1px solid black; width: 60px; height: 20px;"></div> | <div style="border: 1px solid black; width: 90px; height: 20px;"></div> |   |   |
| Documento 2  | Expediente   | Fecha   | Órgano gestor   |   |   |
| <div style="border: 1px solid black; width: 200px; height: 20px;"></div>             | <div style="border: 1px solid black; width: 130px; height: 20px;"></div> | <div style="border: 1px solid black; width: 60px; height: 20px;"></div> | <div style="border: 1px solid black; width: 90px; height: 20px;"></div> |   |   |
| Documento 3  | Expediente   | Fecha   | Órgano gestor   |   |   |
| <div style="border: 1px solid black; width: 200px; height: 20px;"></div>             | <div style="border: 1px solid black; width: 130px; height: 20px;"></div> | <div style="border: 1px solid black; width: 60px; height: 20px;"></div> | <div style="border: 1px solid black; width: 90px; height: 20px;"></div> |   |   |



**B.- DECLARACION RESPONSABLE DEL/LA SOLICITANTE**

D./D<sup>a</sup> [ ] ,  
con N.I.F. [ ] suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto, declara ante la Administración Pública **que todos los datos expuestos en esta solicitud (y anexos) son correctos y veraces** y SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y efectúa la siguiente declaración jurada:

El/la solicitante cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el sentido de:

- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- No está incurso/a en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- No tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Se halla al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, en virtud de norma con rango de Ley.
- No haber recibido ningún tipo de ayuda pública para el mismo proyecto de inversión, y de haber recibido la cantidad de [ ] euros, en los últimos tres años, en concepto de ayuda sujeta al régimen *de minimis*, conforme al siguiente desglose (especificar en la tabla siguiente los tres últimos años, indicando en su caso el importe anual, el nombre del proyecto y el órgano concedente):

| Año               | 20 [ ] | 20 [ ] | 20 [ ] |
|-------------------|--------|--------|--------|
| Importe ayuda     | [ ] €  | [ ] €  | [ ] €  |
| Nombre proyecto   | [ ]    | [ ]    | [ ]    |
| Órgano concedente | [ ]    | [ ]    | [ ]    |

**DENEGACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA RECABAR INFORMACIONES DEL/LA SOLICITANTE**

- Deniego autorización a la Dirección General de Empresa y Competitividad para obtener directamente los datos que acrediten que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- Deniego autorización a la Dirección General de Empresa y Competitividad para obtener directamente los datos que acrediten que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Deniego autorización a la Dirección General de Empresa y Competitividad para obtener directamente los datos que acrediten que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Deniego autorización a la Dirección General de Empresa y Competitividad para obtener directamente los datos que acrediten que el/la solicitante posee la condición de extremeño/a retornado/a mediante el correspondiente certificado emitido por la Junta de Extremadura.
- Deniego autorización a la Dirección General de Empresa y Competitividad para obtener directamente los datos que acrediten que el/la solicitante está de alta en el padrón del Ayuntamiento extremeño donde tenga fijada su residencia.
- Deniego autorización a la Dirección General de Empresa y Competitividad para obtener directamente los datos relativos a la Vida Laboral del/la solicitante.

**C.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

La solicitud de estas ayudas se presentará conforme al modelo del Anexo I, adjuntando la siguiente documentación:

- Certificado de poseer la condición de extremeño/a retornado/a, expedido por la Dirección General que ostente las competencias en materia de acción exterior de la Junta de Extremadura, en caso de que el solicitante deniegue expresamente a que la Dirección General de Empresa y Competitividad compruebe de oficio ese dato.
- Baja consular del/la solicitante cuando proceda, expedida por el consulado del país o países de procedencia. Cuando no se pueda aportar la baja consular, podrá presentarse cualquier otro documento oficial expedido por las autoridades de este país que permita acreditar fidedignamente el tiempo de residencia en el mismo. En el supuesto de que el/la extremeño/a no hubiese residido en el extranjero, se deberá aportar Certificado o informe histórico emitido por el Ayuntamiento ubicado a más de 150 kilómetros de distancia de nuestra Comunidad Autónoma, en los que haya residido antes de su retorno, que acredite el lugar de residencia, al menos, durante los últimos dos años.
- Certificado de empadronamiento que acredite el alta del/la solicitante en el padrón del Ayuntamiento extremeño donde tenga fijada su residencia, cuando deniegue expresamente la opción de que la Dirección General de Empresa y Competitividad compruebe de oficio tal dato, cumplimentando a tal efecto el apartado correspondiente del Anexo I.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Administración Autonómica, Estatal y Seguridad Social, cuando expresamente se deniegue al órgano instructor la posibilidad de recabar de oficio estos datos.



- Memoria descriptiva del proyecto empresarial a desarrollar, con inclusión de un Plan de trabajo en el que se detallen las acciones previstas, los objetivos que se persiguen y su calendario.
- Cumplimentación del apartado correspondiente habilitado en el Anexo I donde se proceda por parte del/la solicitante de la ayuda a la elección de un mentor incluido en la Red de Mentores de Extremadura, para que le mentorice en su proyecto empresarial, y correspondiente aceptación de éste.
- Vida laboral del/la solicitante, cuando expresamente se deniegue al órgano instructor la posibilidad de recabar de oficio estos datos.

En , a  de  de 20 .

Fdo.: \_\_\_\_\_

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras, con domicilio en el Paseo de Roma s/n, 06800 de Mérida, le informa que es éste el órgano encargado de velar por los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, los cuales van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente, en el domicilio anteriormente reseñado. Si desea recibir información sobre la tramitación de su expediente a través de su móvil, puede suscribirse a nuestro servicio de SMS en la web <https://extremaduraempresarial.juntaex.es>

**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA Y COMPETITIVIDAD**



**ANEXO II**

**SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN**

REGISTRO DE ENTRADA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras  
Dirección General de Empresa y Competitividad

Fondo Social Europeo  
Una manera de hacer Europa



**Unión Europea**

**Expediente:**

**A.- DATOS DEL/LA SOLICITANTE**

|  |                      |                      |                      |
|--|----------------------|----------------------|----------------------|
| Nombre del/la solicitante                  |                      |                      |                      |
| <input type="text"/>                       |                      |                      |                      |
| CIF o NIF                                  | Correo electrónico   |                      |                      |
| <input type="text"/>                       | <input type="text"/> |                      |                      |
| Domicilio a efecto de notificaciones       |                      |                      |                      |
| <input type="text"/>                       |                      |                      |                      |
| Código postal                              | Localidad            |                      |                      |
| <input type="text"/>                       | <input type="text"/> |                      |                      |
| Documentación que obra en otro expediente: |                      |                      |                      |
| Documento 1                                | Expediente           | Fecha                | Órgano gestor        |
| <input type="text"/>                       | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Documento 2                                | Expediente           | Fecha                | Órgano gestor        |
| <input type="text"/>                       | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Documento 3                                | Expediente           | Fecha                | Órgano gestor        |
| <input type="text"/>                       | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Empresa Mentora                            |                      |                      |                      |
| <input type="text"/>                       |                      |                      |                      |
| CIF o NIF                                  | Correo electrónico   |                      |                      |
| <input type="text"/>                       | <input type="text"/> |                      |                      |

**B.- SOLICITUD**

D./D<sup>a</sup>   
con N.I.F. , SOLICITA le sea abonado el 30% final de la beca concedida en el expediente de referencia, adjuntando la siguiente documentación:

1. Copia del Plan de Empresa llevado a cabo conforme al modelo establecido por la Dirección General de Empresa y Competitividad. Este plan aparece firmado tanto por el promotor de la empresa como por el tutor del Punto de Acompañamiento Empresarial.
2. Copia del alta de la nueva empresa constituida en el censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria, así como el alta del titular del proyecto en la Seguridad Social, en los supuestos que el beneficiario deniegue expresamente al órgano gestor la posibilidad de recabar de oficio tal información. Adicionalmente, se deberá difundir que la creación de la misma tuvo su origen en la concesión de las ayudas reguladas en el presente Decreto.
3. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Administración Autonómica, Estatal y Seguridad Social, cuando expresamente se deniegue al órgano instructor la posibilidad de recabar de oficio estos datos. En cumplimiento del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por el/la interesado/a salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

**DENEGACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA RECABAR INFORMACIONES DEL/LA SOLICITANTE**

Deniego autorización a la Dirección General de Empresa y Competitividad para obtener directamente los datos que acrediten que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

Deniego autorización a la Dirección General de Empresa y Competitividad para obtener directamente los datos que acrediten que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Deniego autorización a la Dirección General de Empresa y Competitividad para obtener directamente los datos que acrediten que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

En , a  de  de 20 .

Fdo.: \_\_\_\_\_

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras, con domicilio en el Paseo de Roma s/n, 06800 de Mérida, le informa que es éste el órgano encargado de velar por los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, los cuales van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente, en el domicilio anteriormente reseñado. Si desea recibir información sobre la tramitación de su expediente a través de su móvil, puede suscribirse a nuestro servicio de SMS en la web <https://extremaduraempresarial.juntaex.es>

**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA Y COMPETITIVIDAD**



*DECRETO 64/2018, de 22 de mayo, por el que se modifica el Decreto 195/2017, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a la formación, fomento y difusión en el ámbito de la economía social. (2018040076)*

El decreto que se modifica tiene por objeto establecer las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la formación, fomento y difusión en el ámbito de la economía social, bajo tres líneas de ayuda y en régimen de concurrencia competitiva. Las empresas de economía social se caracterizan principalmente por disponer de un modelo de gestión participativo que las dota de la flexibilidad que precisa la toma de decisiones en épocas de dificultad, priorizando el factor humano sobre el capital y por su clara vocación social.

Siendo el factor humano pieza clave en estas entidades, es necesario contribuir a la mejora de su formación y capacitación y más en concreto de los gestores por ser fundamentales en la organización y funcionamiento de aquellas. Por ende, es preciso que cuenten con una cualificación y actualización profesional adecuada que les permita afrontar con garantía de éxito tanto sus responsabilidades como los nuevos retos exigidos por la competitividad empresarial y por los mercados nacionales e internacionales.

Para ello, el decreto que se modifica, contempla en su artículo 1 a) y c) dos líneas de carácter formativo: la primera, consistente en becas de alta formación de gestores y directivos de entidades de economía social, es la que se modifica con este decreto, por coherencia con el objetivo final perseguido, cual es la profesionalización del sector de la economía social. Ya que, si bien, el receptor primero de dicha formación será la persona física que asiste a la actividad formativa, lo cierto es que el beneficiario final será la entidad a la que se encuentre vinculado laboralmente el gerente o directivo, que aprovechará en su estructura de organización y funcionamiento, así como en sus resultados económicos la profesionalización y cualificación de su personal directivo. Es por ello, que se estima oportuno que el solicitante de esta línea de ayuda y, por tanto, el beneficiario de la misma, sea la entidad a la que pertenece el gerente o directivo que vaya a recibir la formación.

Así mismo, para otorgar más seguridad jurídica se realizan pequeñas modificaciones relacionadas con las líneas de ayudas del artículo 1 b) y c), en lo que respecta a clarificar algunos aspectos no detallados en materia de gastos subvencionables.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía e Infraestructuras y



previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 22 de mayo de 2018,

DISPONGO:

***Artículo único. Modificación del Decreto 195/2017, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a la formación, fomento y difusión en el ámbito de la economía social.***

Se modifica el Decreto 195/2017, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a la formación, fomento y difusión en el ámbito de la economía social, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 2, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en el artículo 1, en función de cada línea de ayudas, los siguientes:

- a) Para la línea del artículo 1 a) las sociedades cooperativas, sociedades laborales, sociedades agrarias de transformación y empresas de inserción a las que estén vinculadas laboralmente las personas físicas que reciban la formación.
- b) Para la línea del artículo 1 b) las entidades asociativas de empresas de economía social.
- c) Para la línea del artículo 1 c) las uniones de cooperativas, cuyos estatutos recojan su condición de entidades sin ánimo de lucro”.

Dos. Se modifica el artículo 3, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Los beneficiarios descritos en el artículo 2, para poder percibir las subvenciones, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Los del artículo 2 a) deberán ser sociedades cooperativas, sociedades laborales, sociedades agrarias de transformación y empresas de inserción, que desarrollen principalmente su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a las que estén vinculadas laboralmente, con funciones gerenciales o directivas, las personas físicas que reciban la formación, que además deben contar con una experiencia como gestor o directivo en cualquiera de dichas entidades de al menos tres años anteriores a la solicitud.



- b) Las entidades del artículo 2 b) deberán ser aquellas entidades asociativas de empresas de la economía social en virtud de lo regulado en el artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social y estar inscritas en el correspondiente Registro, cuando tal requisito sea necesario, desarrollando con carácter principal su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Las uniones de cooperativas del artículo 2 c) que desarrollen principalmente su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Tres. Se modifica el apartado 1 del artículo 6, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. El procedimiento de concesión de las ayudas para cada una de las líneas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tal efecto, se compararán las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados para cada línea de ayudas en los artículos 23, 27 y 32 de este decreto y adjudicar, con el límite fijado la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Tratándose de la ayuda de la línea “Becas de alta formación de gestores y directivos de entidades de economía social”, si la entidad solicitante presenta más de una matrícula, cada una de las matrículas entrará en concurrencia con el total de las presentadas por todas las entidades, siendo considerada individualmente a efectos de su comparación y prelación conforme a los criterios de valoración fijados”.

Cuatro. Se modifica el artículo 18, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 18. Gastos subvencionables e intensidad de la ayuda.

Se subvencionará al beneficiario el 70 % de cada matrícula de la formación a impartir por las entidades formadoras, con un límite de 6.000 euros por matrícula. Cada persona física con funciones gerenciales o directivas sólo puede realizar una matrícula al amparo de esta línea de ayudas en cada convocatoria. La entidad solicitante puede presentar hasta tres matrículas, siempre que se trate del mismo curso, entidad formadora, contenido, modalidad y número de horas. A la finalización del período subvencionable deberá haberse realizado la acción formativa”.



Cinco. Se modifica el artículo 22, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 22. Obligaciones específicas de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en el artículo 12 de este decreto, los beneficiarios estarán obligados a acreditar la finalización de la/s actividad/es formativa/s en las que se hubieren matriculado su personal, salvo causa justificada.

En todo caso, se declarará incumplimiento total cuando se haya incurrido en faltas de asistencia justificadas que supongan más del 30 por ciento del número de horas totales de la acción formativa o se incurra en faltas de asistencia injustificadas que supongan una acumulación de más de 4 faltas”.

Seis. Se modifica el artículo 23, que quedará redactado en los siguientes términos:

“Artículo 23. Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes correspondientes a las ayudas de difusión se realizará según los criterios siguientes:

#### I. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. Por cada año adicional que exceda del mínimo de tres de experiencia como gestor o directivo, hasta un máximo de un punto: 0,25 puntos.
2. Por contar con mujeres en el órgano de administración de la entidad solicitante, hasta un máximo de un punto: 0,25 puntos por cada titular femenina.
3. Según volumen de facturación de la entidad solicitante (importe neto cifra de negocio del último balance), hasta un máximo de un punto: 0,25 puntos por cada tramo de 5 millones de euros.
4. Según la entidad formadora: 1 punto si es Universidad, 0,75 si es escuela de negocio y 0,50 si se imparte por centros de formación.
5. Por la modalidad en que se preste la acción formativa: 1 punto si es presencial, 0,75 si es mixta y 0,50 si es on line.
6. En función del contenido del área temática (al menos comprenderá el área de economía social): 1 punto por las tres áreas; 0,75 por dos áreas y 0,50 si sólo versa sobre el área de economía social.

#### II. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de igualdad de puntuación entre varios solicitantes se aplicarán los siguientes criterios de desempate, relacionados por orden de prelación:



1. Mayor puntuación en el criterio de valoración 1 (cada año adicional que exceda del mínimo de tres de experiencia como gestor o directivo).
2. Mayor puntuación en el criterio de valoración 2 (contar con mujeres en el órgano de administración de la entidad solicitante).
3. Mayor puntuación en el criterio de valoración 3 (volumen de facturación de la entidad solicitante).
4. Mayor puntuación en el criterio de valoración 4 (según la entidad formadora).
5. Mayor puntuación en el criterio de valoración 5 (modalidad en que se preste la acción formativa).
6. Mayor puntuación en el criterio de valoración 6 ( contenido del área temática)".

Siete. Se modifica el artículo 24, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 24. Justificación.

Los gastos subvencionables de esta actividad formativa se justificarán del siguiente modo:

Una vez finalizada la acción formativa, el beneficiario deberá presentar la justificación técnica de la misma, mediante la presentación de certificación emitida por la entidad formadora acreditativa de que el personal de la entidad beneficiaria ha finalizado la acción formativa, así como de la modalidad de la misma (presencial, mixta u on line), número de horas de formación recibida y área de formación".

Ocho. Se añade un apartado c) al artículo 25.2, que queda redactado en los siguientes términos:

"c) Los costes de las campañas de difusión de la economía social en los medios de comunicación; los costes de la edición de publicaciones, artículos, libros, etc, sobre la economía social; los costes de las actividades dirigidas al estudio, difusión, divulgación y desarrollo de la economía social, así como los costes que conlleve la realización de charlas, jornadas, seminarios, talleres o conferencias sobre la economía social".

Nueve. Se modifica el apartado a) del artículo 28.2, que queda redactado en los siguientes términos:

"a) Las retribuciones de los formadores internos y externos pudiéndose incluir salarios y seguros sociales. Estos gastos han de presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad que se imputen.



Cuando la formación se imparta por formadores con contrato laboral indefinido de la entidad beneficiaria el cálculo del coste hora se efectuará conforme al siguiente criterio:

$$\text{Salario bruto anual/número de horas anuales} = \text{Precio bruto/hora}$$

$$\text{Precio bruto/hora} \times \text{horas impartidas} = \text{Cuantía a imputar a la subvención.}$$

Del mismo modo se realiza el cálculo de la cuota a imputar a la Seguridad Social.

En el caso de contrataciones laborales eventuales, el cálculo del coste hora se efectuará conforme al siguiente criterio:

$$\text{Salario bruto del período contratado/número de horas del período contratado} = \text{Precio bruto/hora}$$

$$\text{Precio bruto/hora} \times \text{horas impartidas} = \text{Cuantía a imputar a la subvención}$$

Se admitirá el servicio prestado por formadores con la condición de trabajadores por cuenta propia, en el ejercicio de su actividad profesional. Este servicio detallará la actividad realizada, módulo/s impartido/s, número de horas de impartición, precio por hora reflejado en el contrato, importe total y la retención correspondiente del IRPF, de acuerdo con la normativa vigente aplicable. En todo caso, sólo se subvencionará el servicio prestado por estos formadores hasta un máximo de 55 euros brutos por hora de impartición.

Se incluyen como gastos subvencionables los gastos de viaje de los formadores, entre los que se incluyen los gastos de desplazamiento y manutención siempre que la actividad formativa objeto de esta subvención se realice fuera de la localidad de residencia del formador, así como los gastos de alojamiento cuando realizándose dicha actividad fuera de la localidad de residencia del formador éste deba pernoctar fuera de su domicilio teniendo en cuenta la distancia, la hora de finalización de la acción formativa así como la hora de inicio, en su caso, de la actividad el día siguiente. La cuantía de la subvención por los gastos de viaje será, como máximo, la fijada en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio".

Diez. Se modifica el apartado b) del artículo 31.1, que queda redactado en los siguientes términos:

- "b) En relación con lo anterior, ejecutar directamente las acciones formativas, sin que pueda subcontratarlas con terceros. A estos efectos la contratación del personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación, si bien no podrá superar el 60 % de las horas totales impartidas por el personal de la entidad beneficiaria. En todo caso, el personal docente deberá ser experto y con experiencia en la actividad formativa".



Once. Se sustituyen los anexos I, II y III, por los que se insertan en el presente decreto como anexos I, II y III.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de mayo de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Economía e Infraestructuras,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



### ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

**DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Número de expediente:

|  |          |                |               |
|--|----------|----------------|---------------|
| Entidad                                    |          | Siglas Entidad | N.I.F         |
| Dirección (vía, número, piso, ...)         |          |                | Código Postal |
| Municipio                                  | Teléfono | Fax            | E-mail        |
| Nombre y Apellidos del Representante Legal |          |                | N.I.F         |

Línea de ayuda que se solicita  Artículo 1 a)  Artículo 1 b)  Artículo 1 c)

**SOLICITUD Y DECLARACIÓN**

Como representante legal de la Entidad referenciada y en nombre de ella, SOLICITO una subvención por importe de \_\_\_\_\_ euros (1), de conformidad con los porcentajes de subvención de los gastos y límites establecidos en el Decreto 195/2017, de 14 de noviembre, y **DECLARO**:

- PRIMERO: Que son ciertos los datos expresados en la solicitud por la que se solicita la subvención y que los datos obrantes en los documentos aportados están vigentes a fecha actual.
- SEGUNDO: Que el solicitante cumple con los requisitos generales y específicos para ser beneficiario, así como los exigidos para cada actividad subvencionable en función de cada línea de ayudas del Decreto 195/2017, de 14 de noviembre.
- TERCERO: Que la subvención solicitada se destinará a la financiación de los gastos subvencionables, conforme al Decreto 195/2017, de 14 de noviembre.
- CUARTO: Que **ACEPTO** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan.
- QUINTO: Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiarios.

#### Autorizaciones

- No autorizo a la Dirección General con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura a que solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos. (DEHESA).
- No autorizo a la Dirección General con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- No autorizo a la Dirección General con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- No autorizo a la Dirección General con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma de la persona física o del representante legal y sello de la entidad:

Fdo.: \_\_\_\_\_

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las subvenciones, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal.



**DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD**

1. Anexos II debidamente cumplimentado.
2. En defecto de la autorización a la Dirección General para recabar de oficio los datos de identidad personal se aporta copia del NIF del solicitante o del Representante legal, según la línea de ayudas.
3. Copia del NIF de la entidad, en defecto de autorización a la Dirección General para recabar de oficio los datos de identidad de la persona jurídica.
4. Documento original o copia auténtica del documento acreditativo de la representación legal de la solicitante, en defecto de autorización a la Dirección General de Economía Social para su comprobación de oficio.
5. Plan de difusión y/o formación conforme a lo establecido en el Decreto 195/2017, de 14 de noviembre, para las líneas de ayuda del artículo 1.b) y 1.c), respectivamente.
6. En defecto de la Autorización a la Dirección General con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas para la consulta de datos referidos al Cumplimiento de obligaciones tributarlas con la Hacienda Estatal, y frente a la Seguridad Social, y que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán aportarse las certificaciones señaladas, que deberán tener una vigencia de seis meses contados desde la recepción de la certificación o en su caso, desde la transmisión de los datos solicitados.
7. Para la línea de ayudas del artículo 1 a), certificado de la entidad formadora sobre años de experiencia en formación a gestores o directivos y contenido de dicha formación.

**DECLARACIONES RESPONSABLES**

|         |       |
|---------|-------|
| Entidad | N.I.F |
|---------|-------|

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con N.I.F: \_\_\_\_\_, representante legal de la Entidad arriba indicada

MANIFIESTA:

❖ BECAS DE ALTA FORMACIÓN DE GESTORES Y DIRECTIVOS DE ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL

- 1.- Que el número de años de experiencia como gestor o directivo es de:
 

|                       |       |          |
|-----------------------|-------|----------|
| ❖ Nombre y apellidos: | DNI.- | Nº años: |
| ❖ Nombre y apellidos: | DNI.- | Nº años: |
| ❖ Nombre y apellidos: | DNI.- | Nº años: |
- 2.- Que la entidad cuenta en su órgano de administración con el siguiente número de titulares femeninos:
- 3.- Que el volumen de facturación (importe neto cifra de negocio según último balance) de la entidad es de:
- 4.- Que la entidad formadora es:  Universidad  Escuela de Negocio  Centro de Formación
- 5.- Que la modalidad de la acción formativa es:  Presencial  Mixta  On Line
- 6.- Que el número de horas de formación a recibir por cada gestor o directivo es de:
- 7.- Que el contenido de la formación es en las siguientes áreas:  Economía social  Empresarial  Tercer área
- 8.- Que el importe de la matrícula de cada gestor o directivo es de:

❖ FORMACIÓN DE PERSONAS QUE INTEGRAN O PUEDEN INTEGRAR LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS

Que el número de mujeres titulares en el órgano de administración de la entidad solicitante es de:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

El Representante legal de la Entidad o persona física solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las subvenciones, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter persona

(1) El importe de la subvención solicitada no podrá exceder los porcentajes de subvención de los gastos y límites establecidos en el Decreto 195/2017, de 14 de noviembre. Para la línea del artículo 1 a) la cuantía será el total de la suma de la que corresponda si se matricula más de una persona como gestor o directivo de una misma entidad.



**ANEXO II. DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE PARA LA MISMA FINALIDAD, ASÍ COMO LAS AYUDAS DE MINIMIS RECIBIDAS O SOLICITADAS.**

|         |       |
|---------|-------|
| Entidad | N.I.F |
|---------|-------|

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con N.I.F \_\_\_\_\_, como representante legal de la entidad arriba referenciada,

DECLARO (márquese lo que proceda)

- No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacionales o internacionales)
- Haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones, para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacionales o internacionales), que se mencionan a continuación

| ORGANISMO | CONVOCATORIA <sup>1</sup> | COD. EXPEDIENTE <sup>2</sup> | S/C/P <sup>3</sup> | FECHA <sup>4</sup> | IMPORTE |
|-----------|---------------------------|------------------------------|--------------------|--------------------|---------|
|           |                           |                              |                    |                    |         |
|           |                           |                              |                    |                    |         |
|           |                           |                              |                    |                    |         |

No haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de 18 de diciembre).

Haber recibido y/o solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de 18 de diciembre), de los organismos que se relacionan a continuación, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

| ORGANISMO | CONVOCATORIA <sup>1</sup> | COD. EXPEDIENTE <sup>2</sup> | S/C/P <sup>3</sup> | FECHA <sup>4</sup> | IMPORTE |
|-----------|---------------------------|------------------------------|--------------------|--------------------|---------|
|           |                           |                              |                    |                    |         |
|           |                           |                              |                    |                    |         |
|           |                           |                              |                    |                    |         |

Así mismo, me comprometo a comunicar a la DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL cualquiera nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma de la persona física o del representante legal y sello de la entidad.

Fdo. \_\_\_\_\_

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las subvenciones, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el artículo 15 y ss. de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

**ANEXO III. SOLICITUD DE ABONO**

|         |        |
|---------|--------|
| Entidad | N.I.F. |
|---------|--------|

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_, como representante legal de la entidad arriba referenciada,

**CERTIFICA**

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 195/2017, de 14 de noviembre y la resolución de concesión de la subvención, se ha realizado la actuación que fundamenta la concesión de la subvención, cumpliéndose las condiciones impuestas con ocasión de la misma.

SEGUNDO: Que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad contenidas en el precitado decreto y en la resolución de concesión.

TERCERO: Que resultan los siguientes cálculos:

|              | CONCEPTO  | IMPORTE |
|--------------|---|---------|
| A            | Total Gastos Subvencionables <sup>1</sup>             |         |
| B            | Porcentaje de los gastos subvencionables <sup>2</sup> | %       |
| C=(A X B)    | Importe justificado <sup>3</sup>                      |         |
| D            | Subvención concedida <sup>4</sup>                     |         |
| E= Min (C;D) | Importe resultante de la liquidación <sup>5</sup>     |         |
| F= D - E     | Exceso de subvención <sup>6</sup>                     |         |

CUARTO: Que se adjunta al presente Anexo la documentación acreditativa de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obrando asimismo en poder del beneficiario en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente. En particular, se acompaña:

Línea del artículo 1.a):

Certificación emitida por la entidad formadora acreditativa de la finalización de la acción formativa, así como la modalidad de la misma (presencial, mixta u on line), número de horas de formación recibida, y área de formación.

Línea del artículo 1.c):

Certificación emitida por el representante legal de la entidad beneficiaria de acerca del cumplimiento del plan de formación, de cada una de las acciones incluidas en dicho plan y del número y relación de los participantes de cada una de ellas.

**Autorizaciones**

No autorizo a al órgano gestor para que puede comprobar de oficio del contenido de los contratos de trabajo de los formadores (línea del artículo 1.c)

<sup>1</sup> Importe total de los gastos subvencionables (100%).  
<sup>2</sup> Porcentaje de los gastos subvencionables 100%.  
<sup>3</sup> Será el resultado de multiplicar la totalidad de los gastos subvencionables por el porcentaje de los gastos subvencionables. (A x B).  
<sup>4</sup> Se indicará el importe de la subvención concedida.  
<sup>5</sup> Se consignará el menor de los importes entre el importe justificado y la subvención concedida. (Min. (C;D)).  
<sup>6</sup> Será la diferencia entre la subvención concedida y el importe resultante de la liquidación. (D – E).



Asimismo se indica cuenta bancaria activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura para abono del importe de la subvención <sup>7</sup>

|                   |
|-------------------|
| Entidad bancaria: |
|-------------------|

Código IBAN

Pais Control

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  |  |
|--|--|--|--|

Entidad

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  |  |
|--|--|--|--|

Oficina

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  |  |
|--|--|--|--|

D.C.

|  |  |
|--|--|
|  |  |
|--|--|

Número de cuenta

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación, a efectos de **SOLICITAR** que se proceda al abono del importe resultante de la liquidación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

El representante legal de la entidad o persona física beneficiaria.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las subvenciones, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el artículo 15 y ss. de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

<sup>7</sup>

En caso de no tener cuenta activa deberá presentar Modelo para Alta de Terceros.





## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*DECRETO 65/2018, de 22 de mayo, por el que se modifica el Decreto 36/2016, de 15 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. (2018040077)*

Con fecha 28 de marzo de 2016 se publicó en el DOE n.º 58, el Decreto 36/2016, de 15 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, al amparo de lo establecido en el Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en concreto en su artículo 16, donde se recoge la medida relativa a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, que son objeto de desarrollo en el citado Decreto 36/2016.

En el mismo sentido el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, incluye las medidas de regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, Medida 03 "Regímenes de calidad de los productos agrícolas o alimenticios", en concreto en la Submedida 3.1 "Apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad" y Submedida 3.2 "Apoyo a actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior".

Con fecha 18 de julio de 2016 se publicó en el DOE n.º 137, la modificación del Decreto 36/2016, por el Decreto 103/2016, de 12 de julio, con el fin de establecer en el mismo, los nuevos criterios de selección de las ayudas conformes a los aprobados por la Autoridad de Gestión del PDR 2014-2020 con fecha 1 de junio de 2016.

En virtud de la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2017/2393, del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2017 (Diario Oficial de la Unión Europea Serie L núm. 350 de 29 de diciembre de 2017), por el que se modifica entre otros, el artículo 16 "Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios" del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el sentido de que exige que sus beneficiarios sean no sólo los agricultores y agrupaciones de agricultores que participen por primera vez en los regímenes de calidad referidos sino también aquellos que hayan participado en dichos regímenes de calidad durante los cinco años anteriores (artículo 16.1 del Reglamento UE 1305/2013, en la nueva redacción dada por el Reglamento UE 2017/2013). Especificándose que para estos nuevos beneficiarios añadidos, en el caso de una primera participación anterior a la presentación de una solicitud de ayuda, la duración



máxima de cinco años se reducirá en el número de años transcurridos entre la primera participación en un régimen de calidad y la fecha de la solicitud de la ayuda (artículo 16.3 del Reglamento UE 1305/2013 modificado por el Reglamento (UE) 2017/2393). Y dado el carácter imperativo en la determinación de los nuevos beneficiarios de la medida de acuerdo con los fundamentos especificados en el párrafo anterior, la naturaleza del Reglamento UE 2017/2393 como norma con preferencia y efecto directo de obligatorio cumplimiento por todas las autoridades de la UE y nacionales españolas, y la entrada en vigor de la modificación el 1 de enero de 2018 según el artículo 6 del Reglamento (UE) 2017/2393, se considera necesario la modificación de las bases reguladoras establecidas en el Decreto 36/2016, de 15 de marzo, (DOE n.º 58, de 28 de marzo), en relación con la medida de ayudas a agricultores y sus agrupaciones que participen por primera vez en regímenes de calidad de los alimentos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.a.i del Reglamento UE 1305/2013, se ha presentado ante la Comisión de la Unión Europea solicitud de modificación del PDR Extremadura 2014-2020, que incluye, entre otros, los cambios derivados de la aplicación del citado Reglamento (UE) 2017/2393.

Asimismo, en las listas de programas de calidad elegibles, tanto para la submedida 3.1 como para la 3.2, se incluye un nuevo programa: la DOP Miel Villuercas-Ibores, el cual pasa a ser elegible tras su inscripción en el Registro Comunitario de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas, y su posterior inclusión como tal en el PDR Extremadura 2014-2020.

Con el objetivo de mejorar el nivel de ejecución de la submedida 3.2, y lograr un uso más eficiente de los fondos, se aumenta el nivel máximo de subvención, establecido hasta ahora en 70.000 €, el cual se ha evidenciado como insuficiente en determinados casos. Su aumento a 130.000 euros supondrá una mejora en la utilización de los fondos programados, lo que repercutirá positivamente en el cumplimiento de los objetivos marcados a través de los indicadores de ejecución, sin que por ello se vea alterada la necesaria concurrencia competitiva.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2018,

DISPONGO:

***Artículo único. Modificación del Decreto 36/2016, de 15 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.***

Se modifica el Decreto 36/2016, de 15 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimen-



ticios en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 1, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la producción y comercialización de productos agroalimentarios de calidad diferenciada, previstas en el artículo 16 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, que a continuación se relacionan:

- a) Ayudas a agricultores y sus agrupaciones que participen por primera vez o hayan participado durante los cinco años anteriores en regímenes de calidad de los alimentos.
- b) Ayudas a grupos de productores que realicen actividades de información y promoción en el mercado interior de los productos amparados por un régimen de calidad de los alimentos elegible”.

Dos. Se modifica el título del Capítulo II, que pasa a denominarse: “Ayudas a la participación en regímenes de calidad”.

Tres. Se modifica el apartado 1 del artículo 10, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos agricultores que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio que participen por primera vez o hayan participado durante los cinco años anteriores, en uno de los regímenes de calidad elegibles y reconocidos a nivel comunitario o a nivel nacional que se relacionan a continuación:

1.1. Denominaciones de Origen o Indicaciones Geográficas Protegidas:

- a) D.O.P. Ribera del Guadiana.
- b) D.O.P. Dehesa de Extremadura.
- c) D.O.P. Queso de la Serena.
- d) D.O.P. Queso de Ibores.
- e) D.O.P. Torta del Casar.
- f) D.O.P. Aceite de Monterrubio.



- g) D.O.P. Gata Hurdes.
- h) D.O.P. Pimentón de la Vera.
- i) D.O.P. Cereza del Jerte.
- j) D.O.P. Cava.
- k) D.O.P. Miel Villuercas -Ibores.
- l) I.G.P. Ternera de Extremadura.
- m) I.G.P. Carne de Ávila.
- n) I.G.P. Cordero de Extremadura.

1.2. Producción Ecológica.

1.3. Norma de Calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico.

1.4. Logotipo de raza autóctona”.

Cuatro. Se modifica el apartado 3 del artículo 11 que queda redactado en los siguientes términos:

“3. Los beneficiarios tendrán que cumplir la condición de participar por primera vez o haber participado durante los cinco años anteriores en cualquiera de los regímenes de calidad citados en el apartado 1 del artículo 10 de este decreto”.

Cinco. Se modifica el artículo 12, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 12. Gastos subvencionables y no subvencionables.

1. Se considerarán subvencionables a efectos de las ayudas del presente capítulo los siguientes costes fijos en los que incurra el agricultor y/o la agrupación de agricultores por participar por primera vez o por haber participado durante los cinco años anteriores en alguno de los regímenes de calidad elegibles, relacionados en el artículo 10.1 de este decreto:

- a) Costes de inscripción en el programa de calidad correspondiente.
- b) Costes de la cuota anual de participación en dicho régimen.
- c) Costes de los controles requeridos para verificar el cumplimiento de las especificaciones de dicho régimen de calidad.

2. No se considerará gasto subvencionable el IVA”.



Seis. Se modifica el artículo 13, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 13. Cuantía de la subvención.

1. La ayuda será el 100 % de los gastos subvencionables establecidos en el apartado 1 del artículo 12. La ayuda total otorgada no podrá superar la cuantía máxima de 3.000,00 euros por explotación y año, por un máximo de 5 años.

En el caso de una primera participación anterior a la presentación de una solicitud de ayuda, la duración máxima de cinco años se reducirá en el número de años transcurridos entre la primera participación en un régimen de calidad y la fecha de la solicitud de la ayuda.

2. Las ayudas anuales no podrán superar el límite de los costes de cada programa de calidad que puedan documentar cada beneficiario.
3. No se admitirán a trámite las solicitudes de ayudas iguales o inferiores a 30 € sin IVA.
4. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes de agricultores que, habiendo estado inscritos en alguno de los regímenes de calidad relacionados en el artículo 16.1 del Reglamento 1305/2013, hayan causado baja en el mismo o se les hubiera retirado la calificación por no cumplir las condiciones exigidas”.

Siete. Se modifica el apartado 6 del artículo 14, que queda redactado en los siguientes términos:

- “6. La comprobación de que el solicitante participa por primera vez en un régimen de calidad o ha participado durante los cinco años anteriores en un régimen de calidad, se acreditará mediante la consulta de datos que obren en poder de la Administración o bien, mediante los datos facilitados por los órganos de gestión y titulares de pliegos de condiciones de los regímenes de calidad, en aplicación de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Ejecución UE 809/2014 de 17 de julio”.

Ocho. Se modifica el apartado 3 del artículo 18, que queda redactado en los siguientes términos:

- “3. La justificación de la subvención concedida se realizará en el periodo comprendido del 1 al 31 de agosto del año natural siguiente a aquel en que se publique la correspondiente convocatoria, con la excepción establecida en el artículo 17.2 de este decreto, presentando solicitud de pago que obra en el anexo III de este decreto, ante la Dirección General de Agricultura y Ganadería. Dicha solicitud incluirá una declaración de las actividades realizadas que obra en el anexo IV, que han sido financiadas con la subvención y su coste con desglose de cada uno de los gastos.

El beneficiario deberá adjuntar a la solicitud de pago la documentación justificativa tanto de la realización del gasto (facturas y demás documentos de valor probatorio con validez



en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa incluidas las facturas electrónicas) como del pago de dichos servicios (justificantes emitidos por la entidad bancaria).

Cuando los beneficiarios de estas ayudas sean agricultores que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio que participen por primera vez o hayan participado durante los cinco años anteriores, en uno de los regímenes de calidad elegibles y reconocidos a nivel comunitario o a nivel nacional de las Denominaciones de Origen o Indicaciones Geográficas Protegidas, o bien producción ecológica, la justificación del cumplimiento de los compromisos derivados de la concesión de la subvención se podrá realizar, previa autorización del beneficiario, mediante la consulta de los datos de que dispongan los organismos de gestión y control del régimen de calidad, los cuales emitirán el correspondiente certificado, a solicitud del órgano gestor, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Ejecución UE 809/2014 de 17 de julio. No debiendo presentar el beneficiario, en estos casos, justificante alguno de gasto o pago”.

Nueve. Se modifica el apartado 2 del artículo 19, que queda redactado en los siguientes términos:

“2. Regímenes de calidad elegibles:

- a) D.O.P. Ribera del Guadiana.
- b) D.O.P. Dehesa de Extremadura.
- c) D.O.P. Queso de la Serena.
- d) D.O.P. Queso de Ibores.
- e) D.O.P. Torta del Casar.
- f) D.O.P. Aceite de Monterrubio.
- g) D.O.P. Gata Hurdes.
- h) D.O.P. Pimentón de la Vera.
- i) D.O.P. Cereza del Jerte.
- j) D.O.P. Miel Villuercas -Ibores.
- k) I.G.P. Ternera de Extremadura.
- l) I. G.P. Cordero de Extremadura.
- m) Producción ecológica”.



Diez. Se modifica el artículo 22 que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 22. Cuantía de la subvención.

La ayuda será del 70 % de los gastos subvencionables establecidos en el apartado 1 del artículo 21. La ayuda total otorgada no podrá superar la cuantía máxima de 130.000 euros por beneficiario y convocatoria”.

***Disposición transitoria única.***

Los expedientes en tramitación a la fecha de entrada en vigor de la nueva regulación del Decreto 36/2016, de 15 de marzo, no se verán afectados por la misma.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de mayo de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*DECRETO 66/2018, de 22 de mayo, por el que se modifica el Decreto 219/2017, de 27 de diciembre, de fomento de la contratación de seguros agrarios combinados y convocatoria para la anualidad 2018.* (2018040078)

Dado el elevado porcentaje de subvención estatal a las pólizas de seguros agrarios del módulo I, en unión del umbral máximo de subvencionalidad del régimen de ayudas permitido por la Unión Europea, la complementación autonómica no habría de contribuir a la finalidad pretendida de fomento de la contratación de este tipo de pólizas.

Como quiera que la Comunidad Autónoma de Extremadura debe velar por la adecuación de sus regímenes de ayudas a la finalidad que las justifica y está regida por los principios de eficacia, eficiencia y de buena gestión presupuestaria, el mantenimiento dentro del ámbito del Decreto 219/2017, de 27 de diciembre, de fomento de la contratación de seguros agrarios combinados, habría de ocasionar una utilización inadecuada del crédito presupuestario para esta modalidad de pólizas de seguros agrarios, en detrimento de su utilización en el fomento de líneas de seguros imprescindibles para los agricultores, quienes podrían verse perjudicados, en caso contrario, por la insuficiencia de financiación autonómica.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión celebrada el día 22 de mayo de 2018,

DISPONGO :

***Artículo único. Modificación del Decreto 219/2017, de 27 de diciembre, de fomento de la contratación de seguros agrarios combinados y convocatoria para la anualidad 2018.***

Se modifica el artículo 1 del Decreto 219/2017, de 27 de diciembre, de fomento de la contratación de seguros agrarios combinados y convocatoria para la anualidad 2018, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 1. Objeto.

Se regulan subvenciones complementarias de las estatales, por la contratación de pólizas de seguros agrarios combinados que tengan por objeto explotaciones agrarias de Extremadura, a excepción de las pólizas agrícolas del módulo I y de las pólizas de retirada y destrucción de animales muertos en las explotaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

***Disposición transitoria única. Solicitudes de subvención a la contratación de pólizas de seguros agrarios combinados del módulo I anteriores.***

No afectará la modificación de este decreto a las solicitudes de subvención a la contratación de pólizas de seguros agrarios combinados del módulo I anteriores a su entrada en vigor.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de mayo de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*DECRETO 67/2018, de 22 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de Políticas Activas de Empleo.*  
(2018040079)

La Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, establece entre los fines del mismo la gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, especialmente en materia de orientación e intermediación en el mercado laboral. Así mismo, el artículo 4 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, establece entre sus funciones la intermediación laboral, la orientación e inserción profesional para el empleo mediante itinerarios personalizados y de acompañamiento al empleo.

Por otro lado, el 6 de mayo de 2016, la Junta de Extremadura y los agentes económicos y sociales, han firmado la Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019. La nueva estrategia se configura como el nuevo marco en el que se van a desarrollar las nuevas políticas de empleo y establece entre sus objetivos el plantear un nuevo modelo de intervención con las personas desempleadas para ajustar y concretar las políticas dirigiéndolas a resolver necesidades concretas.

Mediante Decreto 155/2016, de 20 de septiembre, publicado en el DOE n.º 185, de 26 de septiembre, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de actividades de orientación y actuaciones complementarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estas bases reguladoras fueron objeto de modificación mediante Decreto 130/2017, de 1 de agosto (DOE n.º 151, de 7 de agosto) y trataban de dar respuesta a lo exigido en la Estrategia de Empleo antes mencionada.

Por su parte, el Decreto 30/2017, de 14 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de incorporación, orientación y adquisición de competencias genéricas y transversales de personas demandantes de empleo al amparo del Proyecto ÍTACA en la Comunidad Autónoma de Extremadura publicado en el DOE n.º 55, de 21 de marzo, venía a complementar la norma anterior y daba respuesta a lo establecido en el proyecto Ítaca aprobado por la Junta de Extremadura.

La experiencia adquirida en las sucesivas convocatorias del Decreto 155/2016, de 20 de septiembre, y en la convocatoria resuelta del Decreto 30/2017, de 14 de marzo, pone de manifiesto la necesidad de introducir mejoras tanto de gestión como en cuanto a las actuaciones. Además, dado que ambos decretos actúan en el mismo campo de la orientación profesional, en aras de una mayor seguridad jurídica y coherencia normativa, procede que se fundan en uno sólo.



Por todo ello, el presente decreto mantiene las acciones de orientación profesional como eje principal del mismo y amplía el resto de actuaciones de Políticas Activas de Empleo con la inclusión de la adquisición de competencias genéricas y transversales que pueden formar parte de los itinerarios personalizados de empleo en determinados casos.

Dado que, en la actualidad, la orientación laboral no es una necesidad únicamente de las personas desempleadas, sino también de las personas ocupadas, el presente decreto se dirige tanto a personas ocupadas como desempleadas. También se mantiene, al igual que la normativa anterior la posibilidad de que, en función de los distintos planes de empleo, la Estrategia Española de Empleo, la Estrategia de Empleo de Extremadura o las Estrategias de la Unión Europea, se establezcan sistemas individualizados de orientación con itinerarios de inserción personalizados a diferentes colectivos puesto que las prioridades de atención no son algo estático sino que varían en función de la evolución del mercado laboral. Por otra parte, se completarán los itinerarios personalizados de inserción con actuaciones de Políticas Activas de Empleo complementarias a la orientación profesional, que, en función del tipo de personas al que se dirigen y su posicionamiento en el mercado laboral, podrán consistir en prospección de empresas para propiciar inserción laboral o prácticas no laborales, en actuaciones de inserción laboral de las personas orientadas, adquisición de competencias genéricas y/o transversales, prospección de empresas o apoyo para la inserción en el mercado laboral de personas discapacitadas.

Asimismo, el procedimiento de asignación de centros de empleo a las entidades, asegura que la cobertura de los servicios a personas demandantes de empleo no discrimina en función del lugar de residencia.

En cuanto a las mejoras de gestión que se incluyen en este decreto están el establecimiento de un criterio de imputación de coordinadores, la modificación de los criterios de valoración haciéndolos más objetivos y ponderables, y, para dotar de más transparencia al proceso, la publicación de la puntuación provisional previa a la resolución que se notificará mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Finalmente, se mantiene la referencia a la obligación de introducir la perspectiva de género en el sistema de orientación para el empleo, en cumplimiento de las directrices contenidas en el capítulo II de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura y de lo estipulado en la Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 22 de mayo de 2018,



DISPONGO:

**Artículo 1. Objeto y finalidad.**

1. El presente decreto tiene por objeto establecer, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo que podrán consistir en incorporación, adquisición de competencias genéricas y transversales, prospección, inserción y acciones de apoyo para la inserción de personas con discapacidad.
2. La finalidad del presente decreto es lograr la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas mediante itinerarios personalizados de inserción, combinados con las actuaciones a las que hace referencia el punto anterior del presente artículo, así como actuar de manera preventiva mediante la orientación de personas ocupadas.

**Artículo 2. Plan estratégico.**

A los efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se consideran como planes estratégicos de las subvenciones previstas en el presente decreto, la Estrategia de Empleo de Extremadura 2016- 2019 y los Planes anuales de Empleo aprobados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, junto con el plan específico elaborado al efecto.

**Artículo 3. Perspectiva de género.**

Las acciones subvencionables con cargo al presente decreto incorporarán la perspectiva de género, debiendo tener en cuenta la posición de partida en la que se encuentran tanto los hombres como las mujeres respecto al empleo, analizar las necesidades prácticas y las obligaciones relacionadas con la vida cotidiana y la posición social de mujeres y hombres que pudieran dificultar el acceso y el aprovechamiento de las actuaciones propuestas e incidir en el uso del lenguaje no sexista.

**Artículo 4. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en este decreto, las entidades privadas sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que quieran colaborar con el Servicio Extremeño Público de Empleo en la realización de las acciones recogidas en este decreto para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las entidades beneficiarias deberán estar radicadas en Extremadura entendiendo por tal el ejercicio de su actividad económica en la Comunidad Autónoma y contar con una plantilla mínima de tres trabajadores a fecha de publicación de la correspondiente orden de convocatoria.



3. La entidad deberá manifestar, mediante declaración del representante legal, la solvencia económica para poder atender a las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.
4. No podrán obtener la condición de beneficiario, las personas o entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

Con arreglo a lo previsto en el apartado 7 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la justificación por los solicitantes de no estar incursas en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiario a que hace mención el presente apartado, se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de la subvención y que se incluirá en la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con el anexo I establecido en el presente decreto.

#### **Artículo 5. Gastos subvencionables.**

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de las acciones subvencionadas. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Servicio Extremeño Público de Empleo subvencionará los siguientes gastos:
  - a) Costes salariales y de Seguridad Social del personal necesario para la ejecución del programa, así como las indemnizaciones por finalización del contrato prevista en el artículo 49.1c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, entendiéndose que se hace referencia a la finalización del contrato suscrito para el programa subvencionado. A tal efecto:
    - 1.º Para las acciones administrativas se consideran en función del número de técnicos dedicados al programa siendo necesario, al menos una persona por proyecto y entidad, con la categoría de auxiliar administrativo:
      - Entre 1 y 4 técnicos. 1 auxiliar a jornada laboral completa a lo largo del desarrollo del proyecto o el número de auxiliares equivalentes en términos de jornada laboral.
      - Entre 5 y 8 técnicos: 2 auxiliares a jornada laboral completa a lo largo del desarrollo del proyecto o el número de auxiliares equivalentes en términos de jornada laboral.



— Más de 8 técnicos: 3 auxiliares a jornada laboral completa a lo largo del desarrollo del proyecto o el número de auxiliares equivalentes en términos de jornada laboral.

2.º Para las acciones de orientación, incorporación, adquisición de competencias genéricas y transversales y para las de prospección, el personal técnico deberá tener un contrato a jornada completa.

3.º Las entidades podrán contar con una persona dedicada a tareas de coordinación con la categoría de técnico superior o grado equivalente, en cuyo caso deberá estimar y justificar el número de horas realmente dedicados al proyecto, con independencia del tipo de contrato que tenga. La cuantía de la subvención, establecida en el artículo 10.1 a) para personal técnico, se prorrateará en función de dichas horas.

No obstante la imputación de horas dedicadas a las tareas de coordinación que haga la entidad, se establecen, en función del número de técnicos dedicados a las tareas del punto 2.º del presente apartado, los siguientes límites:

— Entre 1 y 3 técnicos. Máximo 40 % de la jornada laboral anual.

— Más de 3 y hasta 6 técnicos. Máximo 75 % de la jornada laboral anual.

— Más de 6 técnicos. Hasta el 100 % de la jornada laboral anual.

El cálculo de la imputación de horas de coordinación, se realizará en función de la media anual de personal técnico contratado a jornada completa para el desarrollo del programa.

4.º Para las entidades que trabajen con colectivos de discapacidad auditiva, podrán contratar un Técnico en Lengua de Signos, con la titulación de Técnico Superior en la Interpretación de la Lengua de Signos o equivalente y tendrán la consideración a efectos de cálculo de la cuantía de la subvención como personal técnico.

b) Dietas y gastos de desplazamientos de las personas contratadas para el programa que realicen las acciones subvencionadas.

c) Gastos generales, sólo serán aceptados los gastos en conceptos de:

1.º Material didáctico y psicotécnico para los profesionales de la orientación en el desempeño de la actividad subvencionada.

2.º Publicidad relacionada con el programa subvencionado siempre que esta haya sido previamente autorizada por el SEXPE. Para ello, la entidad debe remitir escrito al Servicio de Orientación e Intermediación del SEXPE solicitando la autorización e



indicando el tipo de publicidad, medios a través de los cuales se realizará, presupuesto de los gastos, texto y/o en su caso imágenes que se van a usar y logotipos que se proponen.

Los gastos de publicidad que se aprueben serán aquellos que hacen referencia exclusivamente a las actuaciones proyectadas y cumplan con las directrices que establece la Junta de Extremadura en sus manuales de identidad corporativa.

En el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la solicitud, el SEXPE emitirá la autorización o denegación motivada de los gastos enumerados.

- 3.º Material de oficina utilizados para la realización del programa.
- 4.º Seguro de responsabilidad civil que cubra la parte de las acciones de orientación y de otras actividades de políticas activas de empleo si las hubiere.
- 5.º Servicios de prevención de riesgos laborales en las disciplinas de Medicina del Trabajo, Seguridad en el Trabajo, Higiene industrial, y Ergonomía y Psicología aplicada, para los trabajadores adscritos al programa subvencionado y durante el tiempo de ejecución del mismo con un máximo de 100 euros por trabajador.
- 6.º Gastos de reparación y mantenimiento de ordenadores con un máximo de 2.000 €. La entidad deberá acreditar el número de ordenadores a utilizar en el programa y la propiedad de los mismos debiendo garantizar su buen estado. Sólo serán subvencionables aquellos gastos que hayan sido autorizado previamente y durante el tiempo que dure la realización del programa.

Para obtener la autorización del SEXPE, la entidad deberá remitir escrito al Servicio de Orientación e Intermediación indicando el número de ordenadores, características técnicas, uso y ubicación de los mismos que sean objetos del contrato de mantenimiento o, en su caso, de la reparación.

Los ordenadores que podrán ser cubiertos en los contratos de mantenimiento o reparaciones serán aquellos que sean utilizados exclusivamente para el proyecto y estén previamente inventariados como parte del mismo.

En el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la solicitud, el SEXPE emitirá la autorización o denegación motivada de los gastos enumerados.

- 7.º Gastos telefonía móvil, fija e Internet y electricidad asociados a la ejecución de la actividad subvencionada.
- 8.º Gastos de alquiler, excluidos los gastos de comunidad de inmuebles, por el tiempo que dure el desarrollo de las acciones subvencionables y de los espacios utilizados



para los mismos, con un máximo de 600 euros al mes, si el alquiler es mensual o la cuantía que resulte de prorratear la cantidad anterior si el periodo del alquiler es distinto al mes.

9.º Gastos de limpieza de la superficie utilizada para la realización de las acciones, así como el gasto de agua excluyendo el importe de las tasas e impuestos derivados de este suministro.

10.º Los gastos de asesoría en la parte laboral, en concreto, elaboración de nóminas y confección de RLC y RNT, de aquellos trabajadores contratados para el programa subvencionado.

2. En ningún caso serán subvencionables los gastos prevenidos en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

### **Artículo 6. Acciones subvencionables, localización y colectivos prioritarios.**

1. Las acciones subvencionables consistirán en:

a) Orientación: Mínimo 6 horas:

Las acciones de orientación se llevarán a cabo de acuerdo con las directrices emanadas del artículo 8 del Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común del Sistema Nacional de Empleo y contendrán, al menos, las siguientes actuaciones:

1.º Diagnóstico Individualizado y elaboración del perfil de 1 hora de duración: A través del diagnóstico deberán identificarse las habilidades y competencias, exploración de objetivos y la empleabilidad de la persona demandante de empleo en el momento inicial teniendo en cuenta su experiencia, formación, circunstancias familiares y posibles oportunidades profesionales.

2.º Diseño de itinerario de 1 hora de duración: Este diseño debe contener, al menos, lo siguiente: Alternativas/ objetivos profesionales más adecuados para el acceso al empleo de acuerdo con el perfil del usuario, identificación de las principales actuaciones propuestas según calendarios de programas o sesiones, elementos de verificación y seguimiento. Para la realización del itinerario será precisa la suscripción y firma de un acuerdo personal de empleo entre el usuario y la entidad beneficiaria.

El itinerario deberá incorporar al menos:

— La identificación de alternativas profesionales.

— La identificación de un itinerario formativo, cuando se precise.



- La identificación de las actuaciones de búsqueda activa de empleo que, de acuerdo con su perfil, el usuario quedará obligado a realizar.
- 3.º Acompañamiento personalizado en el desarrollo del itinerario y cumplimiento del compromiso de actividad.
- 4.º Asesoramiento y ayuda técnica adicional para la definición de su currículum que refleje el perfil profesional y la aplicación de técnicas para la búsqueda activa de empleo de manera individual o grupal.
- 5.º Información y asesoramiento adicional sobre el mercado de trabajo, políticas activas de empleo, la oferta formativa y los programas que faciliten la movilidad para la formación y cualificación europea.
- 6.º Apoyo a la gestión de la movilidad laboral incluyendo la información más relevante en el ámbito de la Unión Europea y la información disponible en la Red Eures.

Las acciones de orientación referidas forman parte de un itinerario individual y personalizado de empleo (IPE) que deberán realizar todos los demandantes de empleo siendo obligatorio realizar un mínimo de 6 horas de orientación, si bien la orden de convocatoria, podrá, en función de las estrategias de Políticas Activas de Empleo de la Junta de Extremadura y las necesidades de los colectivos a atender, establecer un número de horas mayor.

El tutor o la tutora del itinerario personalizado de empleo deberá suscribir un compromiso de confidencialidad en relación con los datos proporcionados por el SEXPE del historial de los demandantes de empleo a atender y deberá estar identificado mediante su NIF o NIE en SISPE como tutor del itinerario.

El tutor o la tutora del itinerario, siempre que se cumpla con el número de horas de atención a los demandantes indicados en la resolución, podrá destinar parte de su jornada laboral a la prospección de empresas si el proyecto contempla la inserción laboral como actuación complementaria.

Todas estas acciones serán coordinadas por el personal técnico de los centros de empleo que tengan adscritas funciones de orientación en su ámbito de actuación. Así mismo, la información deberá revertir al centro de empleo en la forma, plazo y modo que se determine desde el SEXPE.

b) Acciones de adquisición de competencias genéricas y transversales:

Las órdenes de convocatoria podrán subvencionar acciones de adquisición de competencias genéricas y transversales.

Las acciones de adquisición de competencias genéricas y transversales podrán llevarse a cabo bien en actuaciones individuales, bien en actuaciones en grupos de un máximo



de 20 personas por acción, y se centrarán en la adquisición o mejora de las siguientes competencias: Autoconfianza, comunicación, cumplimiento de tareas, razonamiento matemático, interés por aprender, orientación al logro, gestión del tiempo, habilidades sociales, creatividad e innovación, iniciativa y trabajo en equipo, solución de problemas, flexibilidad, tolerancia a la frustración.

En el supuesto de que se incluyan estas acciones como subvencionables, podrán, dentro de las mismas, subvencionarse actuaciones de incorporación al programa consistentes en el contacto con las personas no demandantes de empleo susceptibles de participar en el programa y el acompañamiento inicial previo al mismo.

c) Acciones de apoyo para la inserción de personas con discapacidad:

Las órdenes de convocatoria podrán subvencionar acciones de apoyo para la inserción de personas con discapacidad.

Se entiende, a efectos del presente decreto, por acciones de apoyo para la inserción de personas con discapacidad, el conjunto de servicios y actuaciones centradas en la persona con discapacidad, que tenga especiales dificultades para poder promocionarse, acceder y mantenerse en una empresa ordinaria en el mercado de trabajo, dándoles el apoyo profesional que les sea necesario.

Las acciones de apoyo para la inserción de personas con discapacidad, con una duración de un máximo de dos horas por persona usuaria, consistirán un sistema de soporte individualizado, esto es, sin que en estas acciones quepan actuaciones grupales.

Estas acciones podrán consistir en prospección de lugares de trabajo, asesoramiento en materia de adaptación de puestos de trabajo, asesoramiento en materia de contratos para personas con discapacidad, entrenamiento para adaptarse al puesto de trabajo u otras que la entidad proponga y que sean aprobadas por el SEXPE.

Para la autorización de estas últimas, la entidad deberá solicitar la autorización al Servicio de Orientación e Intermediación del SEXPE motivando la conveniencia de la acción a llevar a cabo y número de usuarios a los que afectará, previamente al inicio de las mismas.

El Servicio de Orientación e Intermediación del SEXPE contestará autorizando o motivando la denegación en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la presentación de la solicitud de autorización.

d) Inserción laboral:

A efectos del presente decreto, se considerará inserción laboral válida para el cumplimiento de los objetivos del mismo, aquella inserción de las personas demandantes de empleo atendidas por la entidad beneficiaria, que cumpla los siguientes requisitos:



- 1.º Que la provisión del puesto de trabajo sea a través de una oferta de empleo registrada en el SEXPE.
- 2.º Que la contratación tenga al menos una duración mínima de 3 meses y ser de al menos del 50 % de la jornada laboral. En el caso de trabajadores autónomos, se entiende cumplido este requisito cuando la persona permanezca inscrita en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante el mismo período.
- 3.º Que la persona contratada no haya tenido tres o más relaciones laborales u otro tipo de relación profesional con la empresa, grupo de empresas o con la entidad beneficiaria de la ayuda salvo que la suma de todas éstas sea inferior a tres meses en los treinta y seis meses anteriores al inicio del programa, excepto si el contrato formalizado es de carácter indefinido y la anterior relación laboral era de carácter temporal.
- 4.º Que la persona contratada haya participado en el proceso de orientación durante al menos 4 horas, todas ellas previas a la contratación. En el caso de trabajadores autónomos la exigencia del requisito lo será a fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- 5.º Que la contratación o el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos se haya formalizado en el período comprendido entre el inicio del programa y dos meses después de la finalización del mismo.
- 6.º Cuando la persona desempleada se incorpore como socio trabajador o de trabajo en cooperativas de trabajo asociado o sociedades laborales, siempre y cuando se cumplan los requisitos indicados en los puntos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º anteriores.
- 7.º Cuando la persona desempleada se constituya como trabajador por cuenta propia o autónomo, siempre y cuando se cumplan los requisitos indicados en los puntos 2.º, 4.º y 5.º anteriores.

Asimismo, se considerará inserción la formalización de contrataciones por períodos inferiores a tres meses, siempre y cuando la suma total sea igual o superior a este período, al menos una de ellas provenga de una oferta de empleo registrada en un centro de empleo, se cumpla con el resto de los requisitos arriba indicados y todos los contratos se formalicen en el período comprendido entre el inicio del programa y dos meses después de la finalización del mismo.

Excepcionalmente se podrán considerar inserciones imputables a la entidad a efectos de justificación de la subvención, aquellas que provengan de ofertas de empleo gestionadas íntegramente por el SEXPE que hayan sido remitidas por la entidad colaboradora por no poderla cubrir ésta con las personas asignadas a la misma.



e) Prospección.

En los supuestos en los que las órdenes de convocatoria subvencionen las actuaciones del punto d) del presente artículo, también podrán subvencionar acciones de prospección laboral que faciliten la obtención de los objetivos de los mismos.

Así mismo podrán subvencionar las acciones de prospección con empresas conducentes a la realización de prácticas no laborales en empresas. Dichas prácticas serán adecuadas a los perfiles profesionales de los demandantes de empleo usuarios del programa que cumplan con los requisitos del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas o norma que lo sustituya, siendo necesario que su realización figure en el Itinerario Personalizado de Inserción y que el orientador u orientadora emita un informe donde quede fundamentada dicha necesidad.

Se entiende por acciones de prospección laboral, a efectos del presente decreto, la realización de visitas a empresas para difundir información sobre el objetivo del programa subvencionado, detectar necesidades de contratación de personal por parte de las mismas, captar ofertas de empleo y promover, para su cobertura, a las personas candidatas de entre las que han recibido el servicio de orientación a través de la propia entidad. En ausencia de personas candidatas adecuadas a dichas ofertas, serán remitidas desde los centros de empleo del SEXPE, aquellas que siendo demandantes de empleo, cumplan los requisitos de acceso a la oferta.

Las acciones de prospección serán coordinadas por el personal técnico de los centros de empleo que tengan adscritas funciones de prospección en su ámbito de actuación. Asimismo, la información deberá revertir al centro de empleo en la forma, plazo y modo que se determine desde el SEXPE.

2. Localización de las acciones.

En aras a garantizar la prestación de los servicios de orientación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y teniendo en cuenta las necesidades del mercado laboral extremeño y las estrategias del SEXPE, se establecerán en las correspondientes órdenes de convocatoria tantos grupos de centros de empleo como proyectos a aprobar en función de las disponibilidades presupuestarias.

Las entidades, en el anexo II, deberán indicar sus preferencias de manera ordenada por orden de prioridad e incluyendo todos los grupos de centros de empleo establecidos en las órdenes de convocatorias.

La Comisión de Valoración establecerá, en función de la puntuación obtenida, el grupo de centros de empleo en que actuará cada entidad beneficiaria, respetando el orden que la misma haya solicitado en su proyecto salvo que dicho grupo haya sido asignado



a otra entidad con mayor puntuación, en cuyo caso, se otorgará el primer grupo que, siguiendo las prioridades indicadas por la entidad, no haya sido asignado a otra con mayor puntuación.

### 3. Colectivos y grupos de población prioritarios.

Las correspondientes convocatorias podrán establecer los colectivos y los grupos de población a los que se dirigirán las acciones de orientación y, en su caso, las otras políticas activas de empleo.

Las personas pertenecientes a estos colectivos podrán ser demandantes de empleo, ocupadas o desempleadas, inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo de acuerdo con las condiciones establecidas en la correspondiente convocatoria.

Excepcionalmente, para las actuaciones de incorporación incluidas en las acciones de adquisición de competencias genéricas y transversales, las personas destinatarias podrán no ser demandantes de empleo si bien deberán serlo en el momento de recibir el resto de las acciones subvencionables, incluidas las propias acciones de adquisición de competencias genéricas y transversales.

Las acciones de incorporación, en su caso, podrán dirigirse a cualquier persona que precise la adquisición de competencias genéricas y transversales.

### ***Artículo 7. Personas destinatarias de las acciones.***

1. Las personas destinatarias de las acciones serán exclusivamente las remitidas por el centro de empleo, previa solicitud por parte de la entidad a través de la presentación de la correspondiente oferta de actividad o procedimiento que la sustituya, excepto en el supuesto de las actuaciones de incorporación a las acciones de adquisición genéricas y transversales, en cuyo caso podrán ser personas no remitidas por el centro de empleo. El sondeo de demandantes será realizado por personal del Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. Las directrices y normas de distribución de demandantes se establecerán en la correspondiente orden de convocatoria.

### ***Artículo 8. Especificaciones técnicas para la contratación del personal técnico para la realización de las acciones.***

1. Las especificaciones técnicas para la contratación del personal técnico para la realización de las acciones y para la realización de la adquisición de competencias genéricas y transversales, será la siguiente:
  - a) Titulaciones de licenciatura, diplomatura o grado equivalentes para técnicos/ as de orientación:



Psicología.

Pedagogía.

Psicopedagogía.

Sociología/ ciencias políticas y sociología (secc. Sociología).

Ciencias del trabajo.

Educación Social.

Trabajo Social.

Relaciones Laborales y RRHH.

Graduado Social.

Magisterio o grado en educación.

Persona con titulación universitaria media o superior distinta a las anteriores si ha cursado con aprovechamiento un máster en orientación profesional.

Persona con titulación universitaria media o superior distinta a las anteriores con experiencia acreditada en acciones de orientación en programas públicos de al menos dos años.

b) Titulaciones licenciatura, diplomatura o grado equivalentes para prospectores /as de empleo:

Económicas.

Empresariales.

Derecho.

Administración y Dirección de Empresas.

Graduado Social.

Educación Social.

Ciencias del trabajo.

Relaciones Laborales.

Persona con titulación universitaria media o superior con experiencia acreditada en acciones de prospección en programas públicos de al menos dos años.



2. Al menos una persona técnica de orientación y, en su caso, otra de prospección deberá acreditar formación en perspectiva de género para garantizar que la misma es tenida en cuenta en todas las actuaciones a llevar a cabo.

### **Artículo 9. Financiación.**

1. Las subvenciones reguladas en el presente decreto se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en las Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La convocatoria, además de las previsiones establecidas en el artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y cuantías estimadas inicialmente, las cuales podrán aumentarse antes de resolver la concesión de las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Artículo 10. Cuantía de las subvenciones.**

1. La cuantía de la subvención se determinará en función de las acciones a llevar a cabo, el número de usuarios a atender y el número de horas de personal técnico necesario para ello.

Para el establecimiento de dicha cuantía, en la orden de convocatoria se indicará el número de usuarios que deberá atender cada entidad y el número de horas de atención a cada usuario.

En función de estas horas se establecerá el número de técnicos a subvencionar teniendo en cuenta el módulo horas/año/técnico del artículo 10.1a) del presente decreto, así como el coste de coordinación y personal de apoyo de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 5.1 a) 1.º y 5.1 a) 3.º.

A la cuantía así determinada, se le sumarán los gastos de dietas y desplazamientos y los gastos generales por los importes que solicite la entidad siempre que los mismos no superen los máximos fijados en el presente artículo.

Los criterios para la determinación de la cuantía será la siguiente:

- a) Los costes salariales y de Seguridad Social se calcularán tomando como referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual, referido a 14 pagas, vigente a fecha de publicación de las correspondientes órdenes de convocatoria, teniendo en cuenta que los cálculos para cada trabajador imputado en un 100 % al programa y 100 % de la jornada laboral, fijado tanto anualmente como mensualmente se establece en un máximo de:



- 1.º Personal técnico: 5 veces el IPREM anual total.
- 2.º Personal técnico medio: 4 veces el IPREM anual total.
- 3.º Auxiliar Administrativo: 3 veces el IPREM anual total.

No obstante lo anterior, si los costes salariales y de Seguridad Social así calculados, superasen los establecidos por la Administración General de la Junta de Extremadura para su personal, el importe máximo de la subvención por este apartado sería este último para cada categoría profesional.

La determinación del personal técnico necesario para la realización de las acciones se establecerá a partir del módulo de 1.500 horas /año /técnico, y teniendo en cuenta su programación y la cronología de sus acciones, se podrá contratar personal de categoría técnica superior o media con las titulaciones especificada en el artículo 8 del presente decreto.

El límite anual se ajustará al periodo de ejecución de las acciones fijado en el artículo 17 del presente decreto.

- b) Dietas y desplazamientos: El importe de las dietas o gastos de desplazamientos no podrá ser superior al que la Junta de Extremadura establece en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón de servicio y podrán imputarse al proyecto siempre que las mismas tengan como destino u origen las localidades pertenecientes a los centros de empleo asignados a la entidad en la resolución de concesión.
- c) Gastos generales: Se aceptarán gastos generales por un importe máximo del 16 % del proyecto.

2. En ningún caso, el importe de la subvención que se otorgue al amparo de este decreto podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de actividad a desarrollar por la entidad solicitante.

### **Artículo 11. Plazo, solicitudes y documentación.**

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura la correspondiente convocatoria y el extracto de la misma previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes suscritas por el representante legal de la entidad irán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo y se formalizarán de acuerdo con



el modelo normalizado que se establece como anexo I al presente decreto, estando disponible para su cumplimentación en el Portal de Empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica [www.extremaduratrabaja.juntaex.es](http://www.extremaduratrabaja.juntaex.es) o página que la sustituya, así como en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura.

2. Cada entidad podrá presentar como máximo una sola solicitud por convocatoria. En caso de presentarse más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la que tenga el registro de entrada con fecha posterior.
3. Las solicitudes deberán registrarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La solicitud, según modelo del anexo I, incluirá la declaración responsable del representante legal en la que se acredite la solvencia de la entidad y que ésta dispone de los medios a los que hace referencia el artículo 19.2 del presente decreto.
5. La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación, sin perjuicio de su adaptación en las correspondientes convocatorias:
  - a) Copia simple de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello inscrito en el registro correspondiente, salvo que ésta ya figure en poder de la Administración, en cuyo caso deberá indicarse cuando y ante que órgano lo presentó.
  - b) Copia simple del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, salvo que preste autorización para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
  - c) Copia simple del documento que acredite el poder de representación ante la Administración, salvo que preste autorización para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor a través de los Servicios de Verificación y Consulta de Datos SCSP de la Red SARA. Si esta documentación ya figura en poder de la Administración, deberá indicarse cuando y ante que órgano lo presentó.
  - d) Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la subvención, a fecha de publicación de la correspondiente orden de convocatoria. Dicha información deberá contener todos los códigos de cuenta de cotización que la entidad tenga en Extremadura.



e) anexo II en el que figurará lo siguiente:

- 1.º Denominación y descripción de las políticas activas de empleo a realizar con indicación del número de horas por usuario de las mismas, número de usuarios y los recursos puestos a disposición de esas actuaciones complementarias.
- 2.º Denominación y descripción de los proyectos subvencionados llevados a cabo por la entidad en materia de Políticas Activas de Empleo y que su objeto afecte directamente a personas demandantes de empleo, iniciados en los dos ejercicios presupuestarios anteriores al de la publicación de la convocatoria y finalizados con anterioridad a dicha publicación, con indicación expresa de la siguiente información: entidad concedente, bases reguladora, objeto de la ayuda, Comunidad Autónoma de desarrollo de las acciones, número de personas atendidas, duración de la misma y certificado del cumplimiento de los objetivos.
- 3.º Cuantía de la subvención solicitada, cuantía, en su caso, de la cofinanciación y porcentaje de ésta sobre el global del proyecto. La cofinanciación debe estar relacionada con las otras actuaciones de políticas activas de empleo descritas en el punto 1.º de este apartado, es decir que la cofinanciación debe destinarse a cubrir el coste de las otras actuaciones de políticas activas de empleo que no sean obligatorias según la correspondiente orden de convocatoria.
- 4.º Número de personas atendidas que realizarán prácticas no laborales y número de personas atendidas que van a insertarse en el mercado laboral en los casos en los que sean subvencionables las acciones d) y e) del artículo 6.1.
- 5.º Número de expediente de cada proyecto aprobado en el mismo ejercicio presupuestario al amparo de otras órdenes de convocatoria del presente decreto ya resueltas.
- 6.º Localización de las acciones: Conforme a lo establecido en el artículo 6.2 del presente decreto.

Al final de cada uno de los apartados, exceptuando el apartado sexto, la entidad consignará la puntuación que a su entender, debe obtener por cada uno de los criterios de valoración indicados en el artículo 13 del presente decreto sin perjuicio de la posterior comprobación y asignación de la puntuación por parte de la Comisión de Valoración a la que hace referencia el artículo 14.2 del presente decreto.

6. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presume que la consulta de los documentos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresas marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud de subvención. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de los organismos públicos



competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados del presente decreto, y en particular, los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

7. Si del examen de la documentación del expediente se comprueba que ésta no reúne los requisitos necesarios o no aporta la totalidad de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo prevenido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

#### **Artículo 12. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de subvenciones previsto en el presente decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos previstos en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La subvención se concederá a las solicitudes que obtengan mayor valoración, conforme a los criterios establecidos en el artículo siguiente, hasta que se produzca el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles.
2. El inicio del procedimiento vendrá precedido de la correspondiente convocatoria aprobada por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo y publicada, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana. La convocatoria y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Atendiendo al artículo 27 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrá instar al beneficiario de la subvención a la reformulación de su solicitud si el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional es inferior al que figura en la solicitud presentada.

#### **Artículo 13. Criterios de valoración.**

1. Las solicitudes admitidas se valorarán conforme a los siguientes criterios objetivos:



a) Valoración de las políticas activas de empleo. Este criterio tendrá en cuenta las acciones y actuaciones propuestas, que, como mínimo, deberán ser las que contemple la correspondiente orden de convocatoria. Máximo 70 puntos:

1.º Solicitud en la que, además de la totalidad de las acciones y actuaciones contempladas en la correspondiente orden de convocatoria, incluya otras propuestas de actuaciones de políticas activas de empleo adecuadas a las características de las personas destinatarias de las mismas en función de su nivel formativo y edad, debidamente cuantificadas tanto en la tipología de las actuaciones como el número de usuarios afectados, dirigidas a mejorar la empleabilidad de las citadas personas. En función del número de usuarios, la tipología de las acciones y el número de horas, se valorarán de la siguiente manera:

1.1. Inserción laboral con los mismos requisitos que los estipulados en el artículo 6.1 d) del presente decreto: 4 puntos por usuario.

1.2. Convenio de prácticas no laborales. 2,5 puntos por usuario que realice las prácticas.

1.3. Actividades formativas de una duración igual o superior a 30 horas: 1,25 puntos por usuario que realice la acción formativa.

1.4. Actividades formativas de duración comprendida entre 20 y 29 horas: 1 punto por usuario que realice la acción formativa.

1.5. Actividades formativas de duración comprendida entre 10 y 19 horas: 0,75 puntos por usuario que realice la acción formativa.

1.6. Actividades formativa on-line de una duración igual o superior a 30 horas: 0,75 puntos por usuario que realice la acción formativa.

1.7. Actividades formativas on-line de duración comprendida entre 20 y 29 horas: 0,5 puntos por usuario que realice la acción formativa.

1.8. Actividades formativas on line de duración comprendida entre 10 y 19 horas: 0,25 puntos por usuario que realice la acción formativa.

No se valorarán en este apartado ninguna actuación, sea presencial, semipresencial u on line contemplada entre las propias de las acciones de orientación y que están enumeradas en el artículo 6.1 a).

En tercera y posteriores convocatorias realizadas al amparo del presente decreto, este apartado se valorará de la siguiente manera para las entidades beneficiarias en anteriores convocatorias: A la puntuación obtenida en este apartado en la convocatoria en curso se le restarán, en su caso, los puntos indebidamente obtenidos en el último ejercicio liquidado, es decir la diferencia entre los puntos



otorgados en el último ejercicio liquidado y los objetivos reales ejecutados, y sobre este resultado se aplicará el criterio. En todo caso, si este resultado fuera negativo, la puntuación por este criterio sería 0 puntos.

2.º Solicitudes que únicamente contemplen las acciones y actuaciones contempladas en la correspondiente orden de convocatoria: 0 puntos.

b) Resultados cuantitativos de los objetivos en relación a proyectos subvencionados para desarrollo de políticas activas de empleo realizados por la entidad solicitante, que hayan finalizado previamente a la publicación de la correspondiente orden de convocatoria e iniciados en los dos últimos ejercicios anteriores al año de la convocatoria, siempre que se hayan cumplido los objetivos previstos y así se certifique por el órgano concedente.

Su acreditación se realizará mediante certificación de los distintos órganos concedentes salvo los concedidos por el SEXPE que se realizará de oficio a petición de la entidad solicitante. Dicha petición se realizará a través del anexo II del presente decreto con un máximo 50 puntos:

1.º Si la actuación se desarrolló en la Comunidad Autónoma de Extremadura y estuvo cofinanciada por un organismo público: 24 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

2.º Si la actuación se desarrolló en la Comunidad Autónoma de Extremadura y estuvo cofinanciada por un organismo privado: 12 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

3.º Si la actuación se desarrolló en una Comunidad Autónoma distinta de Extremadura y estuvo cofinanciada por un organismo público: 4 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

4.º Si la actuación se desarrolló en una Comunidad Autónoma distinta de Extremadura y estuvo cofinanciada por un organismo privado: 3 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

5.º A efectos de valoración de este criterio y con el objeto de dar oportunidades a las entidades sin experiencia previa, frente a las entidades cuyos resultados no hayan sido positivos, en el caso que la entidad no hubiera ejecutado ningún proyecto en el periodo de referencia: 2 puntos.

c) Mayor esfuerzo inversor de la entidad solicitante en la financiación total del programa, valorándose a estos efectos, una cofinanciación superior al 5 %, otorgándose, con un máximo de 15 puntos.

A tal efecto por cada décima de incremento en el porcentaje de cofinanciación a partir del 5 %, se otorgarán 0,1 puntos.



d) Valoración por número de proyectos aprobados al amparo del presente decreto.

1.º Si la entidad tiene uno o más proyectos aprobados al amparo del presente decreto en otras convocatorias realizadas dentro del mismo ejercicio presupuestario resueltas con anterioridad a la publicación de la orden de convocatoria. 0 puntos.

2.º Si la entidad no tiene proyectos aprobados al amparo del presente decreto en otras convocatorias realizadas dentro del mismo ejercicio presupuestario. 10 puntos.

e) Perspectivas de empleo. Este criterio se valorará, con un máximo de 40 puntos, de la siguiente manera:

1.º Por cada persona usuaria del programa que la entidad solicitante se comprometa a insertar en el mercado laboral en los supuestos en que la orden de convocatoria incluya la inserción laboral como objetivo: 4 puntos.

2.º Por cada persona usuaria del programa que la entidad solicitante se comprometa a proporcionarle la realización de prácticas no laborales en los supuestos en que la orden de convocatoria incluya la realización de las acciones de prospección con empresas conducentes a la realización de prácticas no laborales: 2,5 puntos.

Dichos compromisos deberán plasmarse en el anexo III que se acompaña al presente decreto.

En tercera y posteriores convocatorias realizadas al amparo del presente decreto, este apartado se valorará de la siguiente manera para las entidades beneficiarias en anteriores convocatorias: A la puntuación obtenida en este apartado en la convocatoria en curso se le restarán, en su caso, los puntos indebidamente obtenidos en el último ejercicio liquidado, es decir la diferencia entre los puntos otorgados en el último ejercicio liquidado y los apoyos reales ejecutados, y sobre este resultado se aplicará el criterio. En todo caso, si este resultado fuera negativo, la puntuación por este criterio sería 0 puntos.

El criterio e) solamente será de aplicación cuando la correspondiente orden de convocatoria incluya entre las acciones subvencionables las especificadas en los apartados 6.1.d) y 6.1.e) del presente decreto.

2. En caso de que varias solicitudes obtuviesen la misma puntuación se priorizará tomando como sistema para su valoración a efectos de desempate, en primer lugar, el criterio señalado como letra a) de este artículo, y a continuación la puntuación obtenida en los criterios establecidos en las letras e), c), b) y d) del citado artículo y por ese orden.



En el caso de persistir la misma puntuación se atenderá al orden de presentación de la solicitud tomando como referencia la fecha, y en su caso, la hora en que ha tenido entrada en cualquiera de los lugares previsto en el artículo 11.3 de este decreto.

**Artículo 14. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Orientación e Intermediación, adscrito a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. Tras el examen y la evaluación de las solicitudes, los expedientes serán sometidos a informe, que será vinculante, por una Comisión de Valoración, cuya composición será la siguiente:
  - a) Presidente: el titular de la Jefatura del Servicio de Orientación e Intermediación o persona en quien delegue.
  - b) Secretario/a: un/a funcionario/a adscrito/a al Servicio de Orientación e Intermediación con voz y voto.
  - c) Vocal: un técnico/a adscrito/a al Servicio de Orientación e Intermediación, con voz y voto.
3. En aras a la seguridad jurídica, la composición exacta de los miembros de la Comisión de Valoración serán publicados, con suficiente antelación a su composición, en la página [www.extremaduratrabaja.juntaex.es](http://www.extremaduratrabaja.juntaex.es) o página que la sustituya.

**Artículo 15. Resolución.**

1. La competencia para resolver corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, y en ella se fijará expresamente la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deban sujetarse los beneficiarios de las mismas, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por el interesado.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, salvo que la misma posponga sus efectos a otra fecha posterior. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. Con carácter previo a la resolución definitiva, la Comisión de Valoración hará pública una propuesta provisional con las puntuaciones de todos los expedientes presentados y no desistidos y dará un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones a las mencionadas puntuaciones previamente a la elaboración de la propuesta definitiva. La propuesta provisional se publicará en la web [extremaduratrabaja.juntaex.es](http://extremaduratrabaja.juntaex.es) o página que la sustituya.
4. Toda alteración de las condiciones sin previa autorización de la Administración, como las relativas al objetivo de las acciones y la ubicación de la localización de su desarrollo, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención dará lugar a la revocación total de la resolución de concesión y, en su caso, al reintegro de la misma. En concreto, dará lugar a la revocación total de la subvención la atención a colectivos distintos a los otorgados en resolución, la realización de actuaciones no autorizadas con las personas demandantes de empleo, subcontratación de las actuaciones o el cambio de localidad de realización de las actuaciones, esta última sin autorización expresa del órgano concedente de la ayuda.

No obstante, se podrán autorizar alteraciones de las condiciones, que podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, previa petición a la Administración, si éstas no comprometen el objetivo final de atenciones y usuarios. En tal caso, únicamente la modificación podrá afectar:

- Al ámbito de actuación de la entidad siempre que las nuevas localidades o centros de empleo solicitados en sustitución o adición a los concedidos, estén dentro de las zonas de actuación reguladas por la orden de convocatoria correspondiente.
- A las partidas presupuestarias siempre que no se supere el límite máximo establecido para gastos generales, que ello no implique un incremento de la subvención o reducción del porcentaje de cofinanciación ni se superen los límites salariales establecidos para cada categoría profesional en el artículo 10 del presente decreto.

Se podrán solicitar las alteraciones al proyecto hasta tres meses antes de finalizar el plazo de ejecución de las acciones.

En ningún caso se autorizarán alteraciones de las condiciones que impliquen modificación a la baja en la puntuación otorgada en el proceso de concurrencia competitiva o modificación en las cuantías concedidas.

5. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará a los interesados en la forma establecida en la convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fuera notificada.



6. Así mismo, el crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de algunos de los beneficiarios deberá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden de su puntuación.
7. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 16. Pago.**

1. El pago de las subvenciones destinadas a financiar las acciones objeto del presente decreto, se realizará de la siguiente forma:
  - a) Un primer abono del 50 % de la subvención concedida, una vez notificada la resolución de concesión, previa solicitud de la entidad beneficiaria y aportación del documento de Alta de Terceros, en el caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
  - b) Un segundo abono del 35 % de la subvención concedida, previa justificación de una cantidad igual al 35 % de la subvención, en la forma establecida en el artículo 18 de este decreto y previa solicitud por parte de la entidad.
  - c) Un tercer abono, por un porcentaje de hasta el 15 % de la subvención, una vez justificada la totalidad de la ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 18 previa solicitud por parte de la entidad.

Los beneficiarios quedarán exentos de prestar garantía por los importes anticipados.

2. Cuando la ejecución de los proyectos subvencionados se extienda a varias anualidades, en la primera anualidad se podrá realizar el pago de cantidades de hasta 85 % de la subvención concedida, de conformidad con el apartado anterior 1.a) y 1.b), en la segunda anualidad se realizará un pago por el porcentaje restante del importe de la ayuda concedida según el apartado anterior 1.c).

No se podrá realizar el abono de la segunda anualidad sin que previamente se haya justificado la totalidad del importe abonado en la primera anualidad.



3. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipado o a cuenta a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 1, último párrafo, del artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 17. Periodo de ejecución de las acciones.**

1. Con carácter general, las acciones deberán ejecutarse en un periodo de 12 meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de concesión de las subvenciones.
2. Se entenderá como inicio del programa el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión y la finalización del mismo 12 meses después.

**Artículo 18. Justificación y liquidación de las acciones subvencionadas.**

1. Las entidades beneficiarias deberán justificar las acciones subvencionadas, así como los gastos generados por las mismas en el plazo de dos meses desde la finalización. Para ello, deberán tener en cuenta lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El importe a justificar será el resultante de la suma de la subvención concedida más el porcentaje de cofinanciación al que la entidad se haya comprometido.
2. A efectos de justificar las acciones subvencionadas deberá presentar:
  - a) Memoria detallada de la ejecución de las acciones y de los resultados obtenidos. Dicha memoria deberá contener tanto las acciones de obligado cumplimiento en virtud de la convocatoria correspondiente, así como las actuaciones en materia de políticas activas de empleo que la entidad haya propuesto y que hayan sido tenidas en cuenta para la valoración del proyecto de acuerdo con el artículo 13.1 a) del presente decreto.
  - b) Documento original de firmas de todas las personas participantes en las acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo.
  - c) Aplicativo informático habilitado por el SEXPE para la recogida de datos de la información relativa a las acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo. La entidad deberá mecanizar todos los datos referentes a los usuarios /as, que se obtengan tanto de las sesiones de orientación como de las actividades de políticas activas de empleo, teniendo en cuenta que sobre esta información se realizará la verificación de objetivos.

Sólo y a efectos de justificación de cómputos de horas, contando siempre a partir de la segunda sesión de orientación, se sumarán las horas de atención real a los usuarios que realicen menos horas de las estipuladas en el artículo 6.1 a) por causas no imputables a la



entidad, esto es, abandono voluntario por parte del usuario y siempre que la entidad haya informado al correspondiente centro de empleo de dicho abandono.

En este caso, la suma de seis horas de atenciones a más de un usuario se considerará, a efectos de la subvención, como atención a un usuario de los comprometidos en la resolución. El número máximo de horas a computar por el sistema establecido en los dos párrafos anteriores será del 15 % del total de las horas de orientación aprobadas en la resolución de concesión.

3. A efectos de justificar los gastos generados por las acciones subvencionadas deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Salarios y seguros sociales. Para su justificación presentarán los contratos de trabajo y nóminas de todos los trabajadores imputados al programa subvencionado, RLC y RNT y el Modelo 190 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, junto con sus correspondientes justificantes bancarios de pagos.
- b) Dietas y desplazamientos del personal imputado al programa. Para su justificación se presentarán los documentos habilitados a tal efecto junto con sus justificantes bancarios de pago, en los que debe quedar expresado su vínculo con el programa subvencionado. Las dietas y desplazamientos serán subvencionables siempre que se desarrollen dentro del ámbito de actuación, a excepción de las devengadas como consecuencia de las reuniones de coordinación que las realice y/o convoque el órgano otorgante de la subvención.
- c) Póliza de seguro de responsabilidad civil. Para su justificación se presentará la factura, acompañada de su justificante bancario de pago y la póliza de seguro en el que se identificará el tipo de seguro, la actividad asegurada y el periodo de cobertura. Debe quedar expresado en la documentación su vínculo con el programa subvencionado.
- d) Los contratos de todos aquellos gastos que se imputen a la subvención.
- e) Para el resto de los gastos generales, especificados en el artículo 5.1 c) de este decreto, se justificarán con facturas que deben cumplir los requisitos formales establecidos en el punto 4 de este artículo, junto con sus justificantes bancarios de pagos. En su caso, se presentará Modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, con su correspondiente justificante bancario del pago.

4. Con carácter general.

- a) Los costes se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Por otro lado la entidad,



deberá presentar los anexos de justificación correspondientes y haber cumplimentado el programa informático habilitado a tal efecto.

- b) Las facturas deberán emitirse conforme a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y conforme a lo dispuesto en el artículo 35.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - c) Las fechas de las facturas deben de estar comprendidas dentro del periodo subvencionable de las acciones, y el pago de las mismas debe de estar comprendido, entre el periodo subvencionable y la finalización del plazo de justificación, no siendo admitidas las facturas y sus correspondientes pagos que no estén comprendidos dentro de los citados plazos, salvo los gastos de suministros de electricidad, agua y telefonía, cuya fecha de facturación y fecha de pago estén fuera del periodo subvencionable pero dentro del periodo de justificación.
  - d) Los documentos y facturas que la entidad presente para justificar y liquidar los gastos subvencionables, deben de contener todos los datos para identificar el gasto de manera indubitada con la actividad subvencionada, por lo que serán gastos subvencionables aquellos que se realicen durante el período de ejecución del proyecto y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la resolución de concesión.
5. Para la correcta justificación del gasto subvencionable, todas las facturas y documentos que conformen la justificación, llevarán un sello estampillado en el documento original, en el que se reflejará la imputación del gasto, incluido si se imputa la totalidad del mismo al programa subvencionado, y su importe en euros. Si ese gasto se imputara a varios programas se deberá identificar cada uno de ellos, con su correspondiente porcentaje y su equivalencia en euros.
6. Para las justificaciones parciales la entidad adjuntará la documentación justificativa que considere oportuna siempre y cuando ésta represente al menos el 35 % del gasto y la presente en los mismos términos descritos en el punto 3 de este artículo.

Para la justificación final la entidad presentará el resto de gastos que no hayan sido ya justificados y admitidos en las liquidaciones parciales, debiéndose presentar dicha justificación final en el plazo establecido en el apartado 1 del presente artículo.

### **Artículo 19. Obligaciones de los beneficiarios.**

Las entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en el presente decreto asumen las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:



## 1. De carácter general:

- a) Comunicar al Servicio Extremeño Público de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las acciones subvencionadas y/o la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención. Dicha comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones previstas en el presente decreto, en la correspondiente convocatoria y en la resolución de concesión.
- c) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.
- d) Justificar ante el órgano gestor el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada, y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el presente decreto.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en el presente decreto.
- g) Facilitar en el plazo de 10 días, los datos que el órgano concedente pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones cuyo formato y características proporcionará el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- h) Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando obligados los beneficiarios a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

## 2. De carácter específico:

Poner a disposición del programa y tener las instalaciones, inmuebles, equipamientos y medios adecuados desde el inicio del mismo para el desarrollo de las acciones y las otras actuaciones de políticas activas de empleo entendiendo como tales:



- 1.º Despachos para el desarrollo de la acción de orientación, en proporción al número de orientadores y adecuado para garantizar la privacidad de los demandantes usuarios del programa subvencionado.
- 2.º Sala de reuniones, para las sesiones de planificación y coordinación del personal contratado para el programa subvencionado.
- 3.º Aula/s para las acciones grupales y en su caso para el desarrollo de las otras actuaciones de políticas activas de empleo.
- 4.º Archivadores con cerraduras para la custodia de los historiales y la documentación relativa a los demandantes usuarios del programa subvencionado.
- 5.º Disponer del personal adecuado y suficiente para el desarrollo de las acciones y actuaciones para la consecución de los objetivos marcado en resolución de concesión.
- 6.º Registrar en el aplicativo informático habilitado a tal efecto, toda la información que se demanda con respecto a los datos del personal imputado al programa así como, toda la información que haya sido recabada de la acción de orientación y de las otras políticas activas de empleo que hayan sido realizadas por los usuarios/as durante el programa subvencionado.
- 7.º Garantizar la gratuidad a los participantes en las acciones.
- 8.º Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil. Para aquellas entidades que realicen cursos de formación presencial deberán suscribir un seguro de accidente con especificación de la actividad a desarrollar y durante el tiempo que dure dicha formación.

La entidad, mediante declaración responsable que figura en el anexo I de solicitud, deberá comprometerse a disponer de todos los medios que se indican en el presente apartado.

#### **Artículo 20. Publicidad.**

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en el presente decreto deberán dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa objeto de subvención, para lo cual deberán exponer en lugar visible, en el exterior de los locales, un cartel con expresión del nombre del proyecto y el logotipo oficial de los programas e indicar la condición de acción subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería de Educación y Empleo-SEXPE, de acuerdo con el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y conforme a lo establecido sobre la imagen institucional de la Junta de Extremadura.



2. La publicidad se aplicará a materiales impresos, audiovisuales o cualquier otro instrumento de comunicación o difusión que se elaboren en el marco del programa subvencionado según lo dispuesto en el artículo 5.1 c) 2.º de este decreto.

La información para ser tomada como publicidad del programa subvencionado deberá contener información necesaria y suficiente para lograr tal fin.

### **Artículo 21. Compatibilidad de ayudas.**

1. La concesión de la ayuda establecida en el presente decreto será compatible con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total de las acciones a desarrollar.
2. El importe de las subvenciones reguladas en el presente decreto no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la acción subvencionada.
3. Las ayudas a las personas demandantes de empleo que realicen prácticas no laborales al amparo del presente decreto, serán compatibles con cualquier otra ayuda que, por sus circunstancias personales o laborales, estuviera percibiendo.

No obstante, lo anterior, si la normativa reguladora de las otras ayudas que pudiera estar recibiendo la persona demandante de empleo usuaria del programa, estableciera algún tipo de incompatibilidad, será responsabilidad del demandante de empleo la comunicación a la entidad de tal circunstancia. En dicha comunicación, la persona usuaria deberá optar de manera inequívoca por una u otra ayuda.

A tal efecto, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Si durante el transcurso de las prácticas, la situación que dio lugar al derecho de percibir la ayuda cambiase, se tendrá en cuenta para detraer las cantidades afectadas.
- b) Si durante la realización de las prácticas, cambiase la situación a la que dio lugar la incompatibilidad y se tuviese derecho a percibir la ayuda, le serían abonadas las cantidades correspondientes a los días que resten hasta la finalización de las prácticas no laborales en empresas.

### **Artículo 22. Seguimiento y control.**

1. Corresponderá a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. Para este fin la entidad beneficiaria estará obligado a someterse a las actuaciones que reglamentariamente corresponda.



Para la realización de estas funciones se utilizarán cuantos medios estén a disposición de la Consejería, incluso la contratación con terceros y la colaboración en el marco que proceda con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

2. La entidad beneficiaria estará obligada a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención General y de los órganos competentes de las instituciones comunitarias en relación con las ayudas concedidas, facilitando la información y presentando la documentación y los justificantes que le sean requeridos para este fin, sin perjuicio del control que compete a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas.

### ***Artículo 23. Incumplimiento de obligaciones y reintegro de las subvenciones.***

1. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 42 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, darán lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la citada Ley de Subvenciones.
2. En el caso de incumplimientos parciales el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A estos efectos se considerará incumplimiento total, y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención, cuando no se alcance al menos el 85 % del compromiso de objetivos de orientación fijados en resolución y el 50 % de los compromisos adquiridos en el resto de las actuaciones en otras políticas activas de empleo contempladas en la correspondiente orden de convocatoria.

Así mismo se considerará incumplimiento parcial que dará lugar a un reintegro del 10 % de la subvención concedida la no ejecución de, al menos el 80 % de las actuaciones de las otras políticas activas de empleo no contempladas en la correspondiente orden de convocatoria pero que hayan sido propuestas y valoradas en la solicitud.

No obstante lo anterior, si el incumplimiento implica una reducción del importe del total del proyecto, incluida la cofinanciación, superior al 10 %, se aplicará este último porcentaje en el reintegro parcial, siempre que no altere la concurrencia competitiva, en cuyo caso, se podría declarar el incumplimiento total si dicha alteración implicase que la entidad no hubiera sido beneficiaria de la subvención.



Por encima de estos porcentajes se aplicará por el órgano gestor el principio de proporcionalidad, modulándose la obligación de devolución de la subvención percibida en proporción al compromiso no cumplido.

**Artículo 24. Procedimiento de reintegro.**

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano que concedió la subvención, por propia iniciativa, como consecuencia de una orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

También se iniciará como consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura, se regirá por lo dispuesto en el título III, capítulo II, "Del procedimiento de reintegro", de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El acuerdo de inicio será notificado a la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de diez días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.
3. La resolución del procedimiento de reintegro identificará al obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con el artículo 48.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La declaración de caducidad del procedimiento no impedirá la iniciación de un nuevo procedimiento de reintegro mientras la obligación no haya prescrito.

5. La resolución del procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.
6. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y la finalización del cómputo de intereses y del porcentaje de interés de demora aplicable, que será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
7. No obstante lo anterior, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá



posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

#### ***Artículo 25. Infracciones y sanciones.***

La obligación de reintegro se entenderá sin perjuicio de lo establecido en el título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las normas reglamentarias vigentes en esta materia, en lo relativo a infracción y sanciones administrativas en materia de subvenciones, si concurriesen las acciones y omisiones tipificadas en la citada ley.

#### ***Artículo 26. Régimen jurídico.***

Las subvenciones a que se refiere este decreto se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, en cuanto no se opone a la misma, y hasta la entrada en vigor de las normas que puedan dictarse en el desarrollo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Disposición transitoria única. Régimen transitorio de los procedimientos***

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto se registrarán por la normativa anterior que les sea de aplicación.

#### ***Disposición derogatoria única. Derogación normativa***

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto, en particular el Decreto 155/2016, de 20 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y actuaciones complementarias, y el Decreto 30/2017, de 14 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de incorporación, orientación y adquisición de competencias genéricas y transversales de personas demandantes de empleo al amparo del Proyecto ÍTACA en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición final primera. Habilitación normativa.***

1. Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.
2. Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo para que proceda a aprobar mediante orden cuantos modelos y formularios sean necesarios adaptar en aplicación del presente decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de mayo de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,  
M.<sup>a</sup> ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE**  
**ORIENTACIÓN Y OTRAS ACTUACIONES DE POLÍTICAS ACTIVAS DE**  
**EMPLEO .**

(Decreto 67/2018, de 22 de mayo)

| DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE                         |      |                     |                |            |
|---|------|---------------------|----------------|------------|
| Nombre de la entidad:   |      |                     | C.I.F.:        |            |
| Dirección:  |      |                     |                |            |
| Municipio:  |      | C. POSTAL:          |                | Provincia: |
|   |      |                     |                |            |
| Teléfono:   | Fax: | Correo electrónico: |                |            |
| DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES                                       |      |                     |                |            |
| Dirección:  |      |                     |                |            |
| Municipio:  |      | C. POSTAL:          |                | Provincia: |
|   |      |                     |                |            |
| Teléfono:   | Fax: | Correo electrónico: |                |            |
| DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE |      |                     |                |            |
| Nombre y apellidos:   |      |                     | N.I.F./N.I.E.: |            |
| En calidad de (representación que ostenta):                             |      |                     |                |            |
| Municipio:  |      | C. POSTAL:          |                | Provincia: |
|   |      |                     |                |            |
| Teléfono:   | Fax: | Correo electrónico: |                |            |

Como representante legal de la Entidad colaboradora y en nombre de ella, **SOLICITO** la concesión de la subvención para desarrollar las acciones de orientación y otras actuaciones de Políticas Activas de Empleo que se detallan en el Anexo II.

**DECLARO:**

**PRIMERO.-** La veracidad de los datos consignados en la presente solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora del presente programa de ayudas.

**SEGUNDO.-** Que esta entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

**TERCERO.-** En relación con otras subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención que en este acto se solicita (marcar sólo una opción)

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención que en este acto se solicita.

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención que en este acto se solicita, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

| Organismo Concedente | Tipo de Ayuda | Fecha Solicitud | Fecha Concesión (en su caso) | Importe |
|----------------------|---------------|-----------------|------------------------------|---------|
|                      |               |                 |                              |         |
|                      |               |                 |                              |         |



**CUARTO.-** La entidad tiene capacidad económica y solvencia suficiente para hacer frente a las obligaciones adquiridas en caso de que resulte beneficiaria de la subvención.

**QUINTO.-** La entidad dispone de los medios que se indican en el artículo 19.2 del Decreto 67/2018, de 22 de mayo.

Me comprometo a comunicar a la Consejería de Educación y Empleo o en su caso al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración y asimismo :

- NO AUTORIZO al SEXPE, a solicitar y recabar de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal
- NO AUTORIZO al SEXPE, a solicitar y recabar de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO AUTORIZO al SEXPE, a solicitar y recabar de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO al SEXPE, a la comprobación de oficio de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado y sellado: D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE EMPLEO  
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. Servicio de Orientación e Intermediación.  
Paseo de Roma, s/n. Módulo C – 3<sup>a</sup> planta 06800 – MÉRIDA

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud pueden ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de Subvenciones titularidad de la Consejería de Educación y Empleo. Conforme a lo previsto en la citada Ley Orgánica, podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación y Empleo y/o al Servicio Extremeño Público de Empleo.



**DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD**

(Marcar con una X)

- Copia simple de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello inscrito en el registro correspondiente. Si ésta documentación ya figura en poder de la Administración, deberá indicarse cuando y ante que órgano lo presentó, en el cuadro al final de este Anexo.
- Copia simple-del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, salvo que preste autorización para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- Copia simple del documento que acredite el poder de representación ante la Administración, salvo que preste autorización para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor a través de los Servicios de Verificación y Consulta de datos SCSP de la Red Sara. Si ésta documentación ya figura en poder de la Administración, deberá indicarse cuando y ante que órgano lo presentó, en el cuadro al final de este anexo.
- Informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la subvención, a fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. Dicha información deberá contener todos los códigos de cuenta de cotización que la entidad tenga en Extremadura.
- Certificado del representante legal de la solvencia económica de la entidad .
- Declaración responsable de no estar incurso en la prohibición para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señalados en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Anexo II en relación al artículo 11 del decreto regulador de la subvención.

**DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN**

| DOCUMENTO | FECHA DE PRESENTACIÓN | ÓRGANO GESTOR | Nº EXPEDIENTE |
|-----------|-----------------------|---------------|---------------|
|           |                       |               |               |
|           |                       |               |               |
|           |                       |               |               |
|           |                       |               |               |

**ANEXO II (AUTOBAREMACIÓN)****PUNTOS  
AUTOBAREMO**

( Artículos 11 letra e) y el artículo 13 del Decreto 67/2018, de 22 de mayo)

|                       |        |
|-----------------------|--------|
| Nombre de la entidad: | C.I.F: |
|-----------------------|--------|

| <b>A.- Otras propuestas de actuaciones de políticas activas de empleo a realizar</b> | <b>Nº usuarios/as</b> | <b>Puntos por usuario/a</b> | <b>Autobaremo (MÁXIMO 60 PUNTOS)</b> | <b>Observaciones (*)</b> |
|--|-----------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------|
| 1.- Inserción laboral  |                       | 4                           |                                      |                          |
| 2.- Convenio de Prácticas no laborales   |                       | 2,5                         |                                      |                          |
| 3.- Actividades Formativas de duración igual o superior a 30 horas.                  |                       | 1,25                        |                                      |                          |
| 4.- Actividades formativas de duración comprendida entre 20 y 29 horas.              |                       | 1                           |                                      |                          |
| 5.- Actividades formativas de duración comprendida entre 10 y 19 horas               |                       | 0,75                        |                                      |                          |
| 6.- Actividades formativas on-line de duración igual o superior a 30 horas           |                       | 0,75                        |                                      |                          |
| 7.- Actividades formativas on-line de duración comprendida entre 20 y 29 horas       |                       | 0,5                         |                                      |                          |
| 8.- Actividades formativas on-line de duración comprendida entre 10 y 19 horas       |                       | 0,25                        |                                      |                          |
| <b>TOTAL A</b>   |                       |                             |                                      |                          |

(\*) En el apartado observaciones, indicar la denominación de las acciones formativas , el número de horas de cada una de ellas y recursos puestos a disposición de estas políticas activas de empleo.



| <b>B.- Proyectos subvencionados y finalizados de políticas activas de empleo</b>                | <b>Nº Proyectos</b> | <b>Puntos por proyecto</b> | <b>Autobaremo (MÁXIMO 45 PUNTOS)</b> | <b>Observaciones (*)</b>   |
|---|---------------------|----------------------------|--------------------------------------|--|
| 1.- Actuación desarrollada en C.A. de Extremadura y cofinanciada por organismo público          |                     | 24                         |                                      | La entidad deberá cumplimentar en la hoja denominada (se encuentra al final de este Anexo )<br><b>“DESARROLLO DEL APARTADO B.- Proyectos subvencionados y finalizados de Políticas Activas de Empleo “</b> todos los datos solicitados y anexar los certificados que avalen la puntuación del autobaremo.<br>Los certificados deben corresponderse con los datos solicitados . |
| 2.- Actuación desarrollada en C.A. de Extremadura y cofinanciada por organismo privado          |                     | 12                         |                                      |  |
| 3.- Actuación desarrollada en C.A. distinta de Extremadura y cofinanciada por organismo público |                     | 4                          |                                      |  |
| 4.- Actuación desarrollada en C.A. distinta de Extremadura y cofinanciada por organismo privado |                     | 3                          |                                      |  |
| 5.- Ninguna actuación en el periodo de referencia   |                     | 2                          |                                      |  |
| <b>TOTAL B</b>  |                     |                            |                                      |  |

|  | <b>Porcentaje de cofinanciación</b> | <b>0,1 décima de incremento a partir del 5%</b> | <b>Autobaremo (MÁXIMO 15 PUNTOS)</b> |
|--|-------------------------------------|---|--------------------------------------|
| <b>C.- Esfuerzo inversor de la entidad</b> |                                     |   |                                      |
| <b>TOTAL C</b>                             |                                     |   |                                      |

| <b>D.- Proyectos aprobados al amparo del Decreto</b> | <b>Nº proyectos</b> | <b>Autobaremo (MÁXIMO 10 PUNTOS)</b> | <b>Observaciones (*)</b> |
|--|---------------------|--------------------------------------|--------------------------|
| Tiene uno o más proyectos aprobados                  |                     |                                      |                          |
| No tiene proyectos aprobados                         | -----               |                                      |                          |
| <b>TOTAL D</b>                                       |                     |                                      |                          |

(\*) Indicar nº expediente de proyectos aprobados



| <b>E.- Perspectivas de empleo</b>               | <b>Nº empresas o entidades colaboradoras</b> | <b>Puntos por empresa o entidad</b> | <b>Autobaremo (MÁXIMO 40 PUNTOS)</b> | <b>Observaciones</b>  |
|---|--|-------------------------------------|--------------------------------------|---|
| <b>Contratación de usuarios/as del programa</b> |  | 4                                   |                                      | Los compromisos deben plasmarse en el Anexo III del Decreto |
| <b>Prácticas no laborales de usuarios/as</b>    |  | 2,5                                 |                                      |   |
| <b>TOTAL E</b>                                  |  |                                     |                                      |   |

  

|   |  |
|---|--|
| <b>TOTAL AUTOBAREMACIÓN (A+B+C+D+E)</b> |  |
|---|--|

**DESARROLLO DEL APARTADO B.- Proyectos subvencionados y finalizados de políticas activas de empleo.\*\*/\*\*****IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y CERTIFICADO N º 1**

Comunidad Autónoma:  
Entidad Pública concedente:  
Entidad Privada concedente:  
Bases reguladoras:  
Duración del proyecto:  
Objeto del proyecto:  
Nº de personas atendidas:  
Certificado de cumplimiento de objetivos: (SI/NO)  
Puntos:

**IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y CERTIFICADO N º 2**

Comunidad Autónoma:  
Entidad Pública concedente:  
Entidad Privada concedente:  
Bases reguladoras:  
Duración del proyecto:  
Objeto del proyecto:  
Nº de personas atendidas:  
Certificado de cumplimiento de objetivos: (SI/NO)  
Puntos:

**IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y CERTIFICADO N º 3**

Comunidad Autónoma:  
Entidad Pública concedente:  
Entidad Privada concedente:  
Bases reguladoras:  
Duración del proyecto:  
Objeto del proyecto:  
Nº de personas atendidas:  
Certificado de cumplimiento de objetivos: (SI/NO)  
Puntos:

**IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y CERTIFICADO N º 4**

Comunidad Autónoma:  
Entidad Pública concedente:  
Entidad Privada concedente:  
Bases reguladoras:  
Duración del proyecto:  
Objeto del proyecto:  
Nº de personas atendidas:  
Certificado de cumplimiento de objetivos: (SI/NO)  
Puntos:

- \*\* En el caso de que haya más proyectos a valorar la entidad podrá ir añadiendo “ identificación del proyecto y certificado n º 5 “ y así sucesivamente.
- \*\*\* Si se solicita al SEXPE la certificación de los proyectos finalizados, la entidad cumplimentará este mismo formato que será tomado como prueba de su solicitud.

Se valorarán únicamente los certificados que recojan todos los apartados establecidos en la “identificación del proyecto”.

**LOCALIZACIÓN DE LAS ACCIONES.**

Atendiendo al artículo 6.2 de este decreto, las entidades deberán indicar sus preferencias de manera ordenada por orden de prioridad e incluyendo todos los grupos de centros de empleo establecidos en las correspondientes ordenes de convocatoria.

Grupos de Centros de Empleo :

En .....a .....de .....de 2018

Firma y sello

El Representante Legal de la entidad.



**ANEXO III**

**COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL /PRÁCTICAS NO LABORALES**

D/Dña.: \_\_\_\_\_,

con DNI \_\_\_\_\_ como representante legal de la empresa \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_ se compromete a apoyar el proyecto que la entidad \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ ha presentado ante el Servicio Extremeño Público de Empleo al amparo del Decreto 67/2018, de 22 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo, mediante la oferta de al menos;

Puesto de trabajo, para ..... de usuarios /as del programa subvencionado.

Prácticas no laborales para ..... de usuarios /as del programa subvencionado

(Marcar lo que proceda e indicar el número de usuarios/as)

Para las persona cuyo perfil profesional sea el adecuado para el desempeño de las tareas que se le encomienden, de entre quienes hayan participado en las actividades de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo que lleve a cabo la mencionada entidad al amparo de la citada norma.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**Firma de la Empresa**



**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa María de la Luz Robledo Lancho para la realización de prácticas no laborales. (2018061231)*

Habiéndose firmado el día 8 de mayo de 2018, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa María de la Luz Robledo Lancho para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de mayo de 2018.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO  
EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA EMPRESA MARÍA DE  
LA LUZ ROBLEDO LANCHO PARA LA REALIZACIÓN DE  
PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida a 8 de mayo de 2018.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, 25 julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, don/doña María de la Luz Robledo Lancho, con NIF 28.937738 N, Abogada del Ilustre Colegio de Abogados de Cáceres, n.º de Colegiada 858 y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en Cáceres, avda. Alemania n.º 6 - 1.º A de Cáceres.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.



Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que doña María de la Luz Robledo Lancho, en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Cáceres, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

#### CLÁUSULAS

##### **Primera.**

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y doña María de la Luz Robledo Lancho para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Cáceres, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

##### **Segunda.**

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación oficial de Licenciado/Graduado en Derecho.



- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.
- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

***Tercera. Actuaciones del SEXPE.***

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Licenciado/Graduado en Derecho y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

***Cuarta. Actuaciones de la empresa.***

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.
- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

**Quinta.**

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de mañana y tarde. La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

**Sexta.**

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

**Séptima.**

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

**Octava.**

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A las persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

***Novena.***

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

***Décima.***

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

***Undécima.***

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

***Duodécima.***

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

***Decimotercera.***

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se



consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

***Decimocuarta.***

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

***Decimoquinta.***

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El representante  
de la empresa,

FDO.: MARÍA DE LA LUZ ROBLEDO LANCHO

El representante del SEXPE,  
PD (Resolución 2 de octubre de 2015,  
DOE núm. 202, de 20 de octubre),

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ,  
Director Gerente SEXPE

• • •





*RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Universidad de Extremadura para el análisis de datos de empleabilidad.*

(2018061232)

Habiéndose firmado el día 9 de enero de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Universidad de Extremadura para el análisis de datos de empleabilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de mayo de 2018.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA  
DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, A TRAVÉS DEL SERVICIO  
EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO, Y LA UNIVERSIDAD  
DE EXTREMADURA PARA EL ANÁLISIS DE DATOS DE  
EMPLEABILIDAD

En Mérida, a 9 de enero de 2018.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> María Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE de 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, competencia que si bien están delegadas en la Dirección Gerencia del SEXPE mediante Resolución de 2 de octubre de 2015 (DOE núm. 202, de 20 de octubre), fueron avocadas mediante Resolución de fecha 11 de octubre de 2017.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, en representación de la misma, nombrado por Decreto 255/2014, de 18 de noviembre por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura a D. Segundo Píriz Durán (DOE n.º 225, de 21/11/2014), que interviene en nombre y representación de la Universidad de Extremadura en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, modificado por Decreto 190/2010, de 1 de octubre.

Ambas partes, reconociéndose recíprocamente capacidad legal para tomar acuerdos que obliguen a las instituciones que representan, formalizan el presente convenio y en su virtud.

MANIFIESTAN

Primero. La Consejería de Educación y Empleo, tiene atribuidas las competencias en materia de políticas de empleo, según Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte, el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), en su condición de Organismo Público adscrito a la Consejería de Educación y Empleo, es el órgano gestor de la política de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del SEXPE y en el artículo 2 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban sus Estatutos.



Por su parte, entre las funciones del Servicio Extremeño Público de Empleo está la formalización de acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fines específicos, entre otros, la formación para el empleo, así como todos aquellos referidos a las competencias atribuidas al Servicio Extremeño Público de Empleo.

Que, para el cumplimiento de sus fines, la Universidad de Extremadura, en el ejercicio de su autonomía, podrá establecer relaciones y convenios de colaboración con cualesquiera entidades públicas o privadas, de conformidad con lo establecido en el apartado j) del artículo 3 de sus Estatutos.

Que la Universidad de Extremadura y el SEXPE han desarrollado una estrecha colaboración en el ámbito de la formación y la inserción laboral de trabajadores desempleados a lo largo de los años, habiendo tenido esta colaboración resultados siempre positivos al aunar los esfuerzos de ambas entidades desde el ejercicio de sus respectivas competencias.

Segundo. Que, actualmente, uno de los principales retos a los que se enfrenta Extremadura es el desempleo juvenil. La alta tasa de paro entre la población joven ha puesto de manifiesto la necesidad de llevar a cabo procesos de evaluación del impacto de las políticas de empleo y de formación que el conjunto de los poderes públicos pone en marcha, en línea con la iniciativa europea de Garantía Juvenil.

Que a tal fin se hace necesario profundizar en el análisis de las políticas públicas para potenciar aquellas que resultan exitosas y corregir aquellas cuyos resultados no sean del todo satisfactorios.

Que la Junta de Extremadura dispone de una gran cantidad de datos de los ciudadanos en dos ámbitos relacionados con la empleabilidad, como son la educación y el empleo, gracias a la Plataforma Educativa Extremeña (Rayuela) y al Observatorio de Empleo del SEXPE, que pueden contribuir al estudio de la empleabilidad de la población joven de Extremadura.

Que la Universidad de Extremadura viene realizando un Estudio de Inserción Laboral de sus titulados, contribuyendo así al análisis de la empleabilidad de la población joven de Extremadura.

Que este gran volumen de datos disponible hace necesaria la utilización de nuevas metodologías y técnicas para el tratamiento de los mismos que permitan solventar los principales retos a los que nos enfrentamos a la hora de manejarlos. Así, bajo el amparo de lo que se ha denominado el Big Data, las Tecnologías de la Información permiten solventar los tres grandes retos relacionados con el manejo de grandes cantidades de datos. Estos grandes retos, denominados las tres "V" del Big Data, son: el gran Volumen de datos; la gran Variabilidad de los mismos y la alta Velocidad con la que estos datos deben ser procesados.



Que la Universidad de Extremadura dispone de medios y recursos humanos con capacidad técnica e investigadora en la materia.

Que ambas partes convienen en colaborar para la aplicación de nuevas metodologías y técnicas para el tratamiento de datos que faciliten un mejor análisis de las políticas públicas de educación y empleo de aplicación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el desarrollo de la investigación en este campo con el fin de inspirar acciones que potencien resultados positivos en la empleabilidad de la población joven de Extremadura.

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto.***

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), y la Universidad de Extremadura, para la aplicación de nuevas metodologías y técnicas en el tratamiento de datos y el desarrollo de la investigación sobre la empleabilidad de la población joven de Extremadura.

### ***Segunda. Naturaleza.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra entre los supuestos expresamente excluidos del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### ***Tercera. Obligaciones de las partes.***

1. Ambas partes aportarán los medios necesarios para el desarrollo del convenio.
2. La Universidad de Extremadura llevará a cabo, en colaboración con el Servicio Extremeño Público de Empleo las siguientes acciones:
  - a) Ejecutar el proyecto "Aprendizaje Automático y Analítica Predictiva para la Empleabilidad", cuya memoria científico-técnica figura como anexo del presente convenio, a cargo de D. José María Conejero Manzano, con NIF 76253065-S, profesor Contratado Doctor de la Universidad de Extremadura, adscrito al Departamento de Ingeniería de Sistemas Informáticos y Telemáticos y miembro del grupo de Ingeniería del Software QUERCUS.
  - b) Estudio para la integración de datos académicos de alumnado procedente de la Comunidad Autónoma de Extremadura cursando estudios de grado o habiendo egresado de universidades distintas a la Universidad de Extremadura.



- c) Informe para la propuesta de sinergias entre el Estudio de Inserción Laboral de Titulados de la Universidad de Extremadura y las bases de datos de empleabilidad del SEXPE.
  - d) Liderar la búsqueda activa de financiación para el futuro desarrollo de nuevas investigaciones en la materia.
  - e) Fomentar el desarrollo de carreras investigadoras en el ámbito de estudio del presente convenio.
  - f) Elaboración de una memoria donde se contendrá el conjunto de actuaciones realizadas y el resultado científico de las mismas.
3. El Servicio Extremeño Público de Empleo, se compromete por su parte a las siguientes obligaciones:
- a) Aportar la cantidad de cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta euros (43.450,00 €) con el siguiente desglose:
    - Anualidad 2017: veintiún mil setecientos veinticinco euros (21.725,00 €).
    - Anualidad 2018: veintiún mil setecientos veinticinco euros (21.725,00 €).Dicha cantidad será destinada a financiar los gastos que se generen en el proyecto "Aprendizaje Automático y Analítica Predictiva para la Empleabilidad", que se describen en el anexo al presente convenio.
  - b) Poner a disposición los datos necesarios para el desarrollo de las actividades del presente convenio en los supuestos contemplados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
4. Ambas partes se comprometen a no difundir la información científica o técnica perteneciente a la otra parte a las que hayan podido tener acceso con ocasión de la actividad investigadora, salvo que se trate de datos de público conocimiento.
5. La Universidad podrá divulgar y publicar los resultados de los trabajos objeto de este convenio de mutuo acuerdo con el SEXPE.

#### ***Cuarta. Aportación económica.***

El Servicio Extremeño Público de Empleo, aportará para la ejecución del presente convenio la cantidad de cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta euros (43.450,00- €), que se abonarán a la Universidad de Extremadura con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2017, de acuerdo con el proyecto de gasto y aplicación presupuestarias que se relacionan seguidamente:



| Aplicación presupuestaria | Código Proyecto de Gasto | Importe     | Año  |
|---------------------------|--------------------------|-------------|------|
| 1308242A44500             | 200814006000300          | 21.725,00 € | 2017 |
| 1308242A44500             | 200814006000300          | 21.725,00 € | 2018 |

Los pagos se realizarán del siguiente modo:

- Un 50 % en el momento de la firma del convenio.
- El restante 50 % previa justificación del importe anterior.

**Quinta. Seguimiento y control del convenio.**

1. Para la coordinación y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta que conocerá de las cuestiones relativas al desarrollo del mismo, evaluando su aplicación, garantizando su calidad y promoviendo las líneas de política común, designación del equipo colaborador previsto en la cláusula segunda; así como, aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

Dicha Comisión estará integrada por un mínimo de cuatro personas, dos representantes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y dos representantes de la Universidad de Extremadura. La Presidencia de la Comisión Mixta será ejercida por la persona que se designe desde el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Esta Comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio.

Esta Comisión Mixta se regirá por los preceptos relativos a los órganos colegiados y su régimen de adopción de acuerdos, contenidos en la Sección 3.<sup>a</sup> del Capítulo I del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en concordancia con lo dispuesto en la Sección 2.<sup>a</sup> del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Así mismo, el Servicio Extremeño Público de Empleo designa como Director Científico Técnico a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, que estará encargado de supervisar la asignación correcta de los recursos aportados por la Junta de Extremadura, verificar el cumplimiento de las acciones previstas en la cláusula tercera y dar cuenta a la Comisión de Seguimiento del cumplimiento de la programación establecida para las actividades comprometidas y la memoria semestral presentada por el equipo colaborador previsto en esta misma cláusula.



Equipo colaborador.

Se acuerda la creación de un equipo multidisciplinar, en el seno de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula sexta, integrado por personal investigador de la Universidad de Extremadura y personal del Servicio Extremeño Público de Empleo que colaboren en el análisis estadístico de los datos recabados de las diferentes fuentes, en los términos de la cláusula tercera.

Dicho equipo elaborará una memoria técnica semestral en la que se contengan los resultados y conclusiones de la investigación de las actividades previstas en la cláusula tercera.

#### ***Sexta. Propiedad de resultados.***

- 1) Cada Parte conservará los Derechos de Propiedad de los conocimientos que tuviera antes de iniciar esta colaboración. Asimismo, aquellos que, siendo propiedad de terceros, hubieran sido cedidos para el uso a una de las Partes, continuarán siendo propiedad de sus titulares y no podrán ser utilizados por la otra Parte fuera del ámbito de colaboración objeto de este convenio.
- 2) La propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo de esta colaboración corresponderá a ambas partes.
- 3) En su caso, la propiedad intelectual de los conocimientos adquiridos en el desarrollo de esta colaboración será compartida por la Universidad de Extremadura y el Servicio Extremeño Público de Empleo.

#### ***Séptima. Confidencialidad y publicaciones.***

Los datos e informes obtenidos durante la realización del estudio; así como, los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de diez días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia.

Transcurrido dicho plazo, se entenderá otorgada dicha autorización.

La firma del presente convenio no otorgará derecho alguno a la Universidad de Extremadura para la utilización en las actividades derivadas del convenio con fines publicitarios o de cualquier otro tipo, de los símbolos o el logotipo de la Consejería de Educación y Empleo o del SEXPE, salvo cuando los resultados sean susceptibles de aplicación industrial o comercial.



Su publicación podrá ser diferida por petición razonada del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Así mismo, la Universidad podrá emplear los conocimientos obtenidos en las investigaciones derivadas de este convenio en su propia docencia e investigación, previa autorización del Servicio Extremeño Público de Empleo.

En cualquier publicación de los resultados de los proyectos deberá mencionarse la colaboración entre las partes para la consecución del desarrollo de los mismos.

***Octava. Personal.***

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre los Organismos firmantes, y los/las profesionales que llevan a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el mismo.

***Novena. Entrada en vigor y duración.***

El presente convenio entrará en vigor con la firma de las partes y tendrá una duración de un año.

No obstante, el convenio podrá ser prorrogado anualmente por acuerdo expreso de las partes con anterioridad al término de su vigencia, hasta un periodo máximo de cuatro años adicionales.

***Décima. Modificación y resolución.***

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

El presente convenio puede resolverse por:

- Acuerdo expreso y escrito de las partes.
- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta y a las partes firmantes.



Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

De producirse este supuesto, todas las partes deberán cumplir los compromisos que a cada una les pudieran corresponder y que a la fecha de extinción del convenio estuvieran pendientes.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Si por cualquier causa, fuera imposible o innecesaria la ejecución de sus actividades.

***Undécima. Régimen jurídico y resolución de controversias.***

Este convenio tiene carácter administrativo, y se encuentra excluido de la aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de dicho texto legal, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en él contenidos en lo no previsto en este convenio, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse. Dicho convenio se regirá por sus propios términos y condiciones y por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas mediante acuerdo de las partes en el seno de la Comisión Mixta prevista en la cláusula sexta.

No obstante, en el caso de que se mantuvieran las discrepancias, dado su carácter administrativo, será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por triplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de la Universidad de Extremadura y los otros en poder del Servicio Extremeño Público de Empleo.

La Consejera de Educación  
y Empleo,

El Rector Magnífico de la Universidad  
de Extremadura,

FDO.: M.<sup>ª</sup> ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

FDO.: SEGUNDO PÍRIZ DURÁN



## ANEXO I

### PROYECTO "APRENDIZAJE AUTOMÁTICO Y ANALÍTICA PREDICTIVA PARA LA EMPLEABILIDAD"

Este proyecto pretende dar solución al problema del tratamiento de grandes cantidades de datos en el ámbito de la educación y el empleo en la comunidad autónoma de Extremadura, mediante el uso de técnicas de Big Data. Para ello, se pretende construir un sistema inteligente que sea capaz de: i) analizar el pasado, con el fin de poder inferir patrones en las trayectorias educativas y formativas seguidas por los jóvenes extremeños que puedan indicar si dichas trayectorias favorecen la consecución o no de un empleo estable y ii) predecir situaciones futuras de manera que, tomando la trayectoria de los jóvenes que todavía están en proceso de formación, puedan tomarse las decisiones oportunas que permitan reconducir aquellas trayectorias con menos posibilidades de conseguir un empleo.

Para poder alcanzar este objetivo principal, se intentará cubrir los tres sub-objetivos siguientes:

- O1: Integración de subconjunto de datos de todas las fuentes. Se realizará una integración de un primer subconjunto de los datos y características disponibles, para poder tener la trazabilidad completa de un ciudadano y poder extraer conclusiones a partir de los mismos mediante el uso de técnicas de Business Intelligence.
- O2: Identificación de patrones y casos de éxito y fracaso. Mediante el análisis de los datos utilizando técnicas de Machine Learning, se crearán algoritmos y modelos que permitan aprender e identificar patrones que se repitan tanto en las situaciones consideradas como casos de éxito (ciudadanos en situación activa e indefinida, emprendedores, ), como en aquellas consideradas como casos de fracaso (desempleados en general, desempleados de larga duración, perfiles de empleo de baja temporalidad...).
- O3: Creación de las primeras predicciones de comportamiento. Se crearán las primeras predicciones, basadas en Machine Learning y Analítica Predictiva, con el objetivo de poder tomar decisiones que permitan corregir la trayectoria de ciudadanos que puedan formar parte de los casos de fracaso comentados anteriormente.



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2018, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se amplía la vigencia temporal para realizar el pastoreo controlado con ganado ovino, como medida de prevención de incendios forestales y eliminación de la vegetación en competencia con la plantación, en determinadas superficies acogidas a las ayudas a la forestación en tierras agrícolas. (2018061253)*

La Orden de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de 11 de mayo de 2012 (DOE número 93, de 16 de mayo), establece las condiciones para desarrollar actividades puntuales de pastoreo con ovino en determinadas superficies acogidas a las ayudas a la forestación en tierras agrícolas, como medida de prevención de incendios forestales y eliminación de la vegetación en competencia con la forestación y, en concreto, habilita dos periodos anuales para su realización, del 1 de abril al 31 de mayo y del 1 de noviembre al 31 de diciembre.

El importante desarrollo del estrato herbáceo en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma supone un incremento del riesgo de incendio, especialmente en terrenos forestados de origen agrícola.

Al objeto de eliminar la vegetación que pudiera actuar como combustible y en competencia con la propia forestación, y dado el periodo generoso de lluvias que se ha producido en los últimos meses, es imprescindible ampliar el plazo del primer periodo que, de otro modo, concluiría el próximo 31 de mayo.

Por todo ello, en virtud de la facultad prevista en la disposición final primera de la Orden de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de 11 de mayo de 2012,

### RESUELVO :

Primero. Ampliar hasta el 30 de junio de 2018 el periodo de realización del pastoreo controlado recogido en el artículo 9 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de 11 de mayo de 2012.

Segundo. La realización de la actividad estará supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

- 1.º El terreno forestado deberá contar con pasto suficiente.
- 2.º Deberá estar garantizada la no realización de daños a la plantación objeto de la ayuda y



3.º La ejecución se realizará en las condiciones establecidas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de 11 de mayo de 2012 y en la correspondiente comunicación previa supervisada o autorización emitida al efecto.

Tercero. El beneficiario de la ayuda a la forestación de tierras agrarias donde se realiza esta actividad, es el único responsable del cumplimiento y ejecución del pastoreo controlado con ganado ovino, debiendo detener de inmediato el mismo si, durante el período de validez y por causa sobrevenida, entre otras, el escaso desarrollo o agostamiento de los pastos, se produjera, o existiera riesgo de producirse daño a la forestación.

Cuarto. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones o la producción de daños a la forestación, al no atender el requerimiento de los agentes del medio natural o de la propia Administración de paralizar o finalizar el pastoreo controlado, supondrá la pérdida del pago de la prima compensatoria de la anualidad en curso, debiendo proceder a la restauración de los daños ocasionados en la forestación.

Quinto. Para aquellas comunicaciones previas y autorizaciones concedidas con anterioridad a la publicación de la presente resolución, se entiende que las mismas tendrán validez durante el plazo indicado en ésta.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, ante esta Dirección General o ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en aplicación de lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 21 de mayo de 2018.

La Directora General de Política  
Agraria Comunitaria,  
MARÍA YOLANDA GARCÍA SECO



**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MÉRIDA**

*EDICTO de 27 de abril de 2018 de sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 433/2014. (2018ED0064)*

Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 3 de Merida.

Unidad Procesal de Apoyo Directo.

Avda. Comunidades s/n.

Teléfono: 924317362 924319717, Fax: UPAD 924330555.

N.I.G.: 06083 41 1 2014 0001943.

MMC Modificación de Medidas Supuesto Contencioso 433/2014.

Procedimiento origen: FIL Filiación 0000433 /2014.

Demandante D/ña. Ana Belén Muriel Carrasco.

Procurador/a Sr/a. Petra María Aranda Téllez.

Abogado/a Sr/a. Juan Francisco Álvarez Prieto.

Demandado D/ña. Per Jonas Bilting.

**EDICTO**

D. Francisco Ortiz Leon, Letrado de la Administración de Justicia de Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 3 de Merida,

Hago saber:

**SENTENCIA n.º 251/2017**

En la ciudad de Mérida a 21 de noviembre de 2017.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José Agustín Agenjo Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Numero 3 de Mérida, los presentes autos de juicio verbal que con el número 433/2014 se siguen ante el mismo, en el que han sido partes doña Ana Belén Muriel Carrasco, representada por la procuradora Sra. Aranda Téllez y asistida del letrado Sr. Álvarez Prieto, y como demandado Jonas Bilting Per, declarado en rebeldía procesal. Ha sido parte el Ministerio Fiscal.

**PARTE DISPOSITIVA**

Se estima la demanda interpuesta por la procuradora Sra. Aranda Téllez se presentó en nombre y representación de doña Ana Belén Muriel Carrasco, y en consecuencia se modifican



las medidas acordadas mediante Sentencia de 28 de septiembre de 2009, dictada por el Juzgado de primera instancia n.º 4 de Mérida, acordándose:

La patria potestad será compartida por ambos progenitores, si bien el ejercicio de la misma se atribuye en exclusiva a la madre, que tendrá total facultad para cuestiones de cualquier índole, en particular, en materia sanitaria, escolar o de carácter administrativo.

La guarda y custodia de las dos hijas menores se atribuyen a la madre.

Se suspende el régimen de visitas en favor del progenitor no custodio.

Se mantiene el resto de medidas.

Notifíquese a las partes haciéndole saber que la misma no es firme y pueden interponer recurso de apelación.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifique a Per Jonas Bilting la Sentencia dictada en el procedimiento de referencia.

En Mérida a 27 de abril de 2018.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Proyecto de mejora en la ETAP de Peraleda de San Román".*

(2018061227)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Proyecto de mejora en la ETAP de Peraleda de San Román", por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de mayo de 2018, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de perito o notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Economía e Infraestructuras en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previa a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 14 de mayo de 2018. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



**Unión Europea**

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**RELACION DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1**

| <b>EXPEDIENTE:</b>        | <b>OBR0717028</b>       | <b>PROYECTO DE "MEJORA EN LA ETAP DE PERALEDA DE SAN ROMAN</b> | <b>( CÁCERES)</b>     |                       |              |             |
|---------------------------|-------------------------|--|-----------------------|-----------------------|--------------|-------------|
| <b>TÉRMINO MUNICIPAL:</b> | <b>1.014.100,00</b>     | <b>PERALEDA DE SAN ROMAN</b>                                   | <b>Propietario</b>    | <b>Lugar Citación</b> | <b>Fecha</b> | <b>Hora</b> |
| <b>Finca</b>              | <b>Poligono/Parcela</b> | <b>Propietario</b>   | <b>Lugar Citación</b> | <b>Fecha</b>          | <b>Hora</b>  |             |
| 3/0                       | 2 / 551                 | AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE SAN ROMÁN                          | AYUNTAMIENTO          | 11/06/2018            | 10:30        |             |
| 9/0                       | 2 / 9002                | AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE SAN ROMÁN                          | AYUNTAMIENTO          | 11/06/2018            | 10:30        |             |
| 2/0                       | 2 / 552                 | BRASERO ARROYO, ANDRES   | AYUNTAMIENTO          | 11/06/2018            | 10:30        |             |
| 4/0                       | 2 / 543                 | CARBONERO MORENO, FELIX  | AYUNTAMIENTO          | 11/06/2018            | 10:30        |             |
| 1/0                       | 2 / 550                 | ESTRELLA BRASERO, RAFAELA                                      | AYUNTAMIENTO          | 11/06/2018            | 10:30        |             |
| 8/0                       | 2 / 560                 | MARTIN CEBRIAN, M. SOLEDAD                                     | AYUNTAMIENTO          | 11/06/2018            | 10:30        |             |
| 5/0                       | 2 / 544                 | MONTERO CARBONERO, HERMENEGILDO                                | AYUNTAMIENTO          | 11/06/2018            | 10:30        |             |
| 7/0                       | 2 / 553                 | SANTOS ARROYO, MILAGROS  | AYUNTAMIENTO          | 11/06/2018            | 10:30        |             |
| 10/0                      | 2 / 618                 | SANTOS FUENTES, FLOR DE LUZ                                    | AYUNTAMIENTO          | 11/06/2018            | 10:30        |             |
| 6/0                       | 2 / 580                 | SERRANO FUENTES, SERGIA (Y 2 MÁS)                              | AYUNTAMIENTO          | 11/06/2018            | 10:30        |             |
| 11/0                      | 2 / 579                 | VERDUGO SANCHEZ, EMILIO (HRDROS. DE)                           | AYUNTAMIENTO          | 11/06/2018            | 10:30        |             |



*ANUNCIO de 14 de mayo de 2018 por el que se hace pública la declaración de desierto del procedimiento abierto para la contratación del lote 1 de las obras de "Restauración y reposición en la hospedería conventual Sierra de Gata de San Martín de Trevejo (2 lotes)". Expte.: OBR0818017. (2018080942)*

Mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, de fecha 8 de mayo de 2018, actuando en calidad de órgano de contratación, se declara desierta la adjudicación del contrato de las Obras de restauración y reposición en la Hospedería Conventual Sierra de Gata de San Martín de Trevejo (Cáceres) Lote 1. Obras de restauración de la cubierta del claustro de la Hospedería de San Martín de Trevejo (Cáceres), cuya licitación fue publicada en el DOE núm. 48, de 8 de marzo de 2018, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 151.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 4 de noviembre).

La resolución íntegra de la declaración de desierto se ha publicado con fecha 11 de mayo de 2018 en la Plataforma de Contratos del Sector Público, ubicada en la página web:

<https://contrataciondelestado.es/>

Mérida, 14 de mayo de 2018. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 9 de abril de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de nave apícola. Situación: parcela 94 del polígono 11. Promotor: D. Félix Ramírez Martín, en Herrera del Duque. (2018080775)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Calificación urbanística de construcción de nave apícola. Situación: parcela 94 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06063A011000940000AP) del polígono 11. Promotor: D. Félix Ramírez Martín, en Herrera del Duque.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 9 de abril de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

• • •

*ANUNCIO de 9 de abril de 2018 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 32 del polígono 501. Promotor: D. Emilio Murillo Murillo, en Monterrubio de la Serena. (2018080776)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: Parcela 32 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06087B501000320000UG) del polígono 501. Promotor: D. Emilio Murillo Murillo, en Monterrubio de la Serena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 9 de abril de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

• • •



*ANUNCIO de 11 de abril de 2018 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 19 del polígono 5. Promotor: D. Alberto Verdasco Alfonso, en Almendral.*  
(2018080816)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 19 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06010A005000190000BS) del polígono 5. Promotor: D. Alberto Verdasco Alfonso, en Almendral.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 11 de abril de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

• • •

*ANUNCIO de 11 de abril de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 142 del polígono 21. Promotora: D.<sup>a</sup> Adela Becerra Guerrero, en Fuente de Cantos.*  
(2018080823)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 142 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06052A021001420000WH) del polígono 21. Promotora: D.<sup>a</sup> Adela Becerra Guerrero, en Fuente de Cantos.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 11 de abril de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

• • •

*ANUNCIO de 19 de abril de 2018 sobre calificación urbanística de construcción y legalización de 3 balsas de evaporación. Situación: parcelas 197, 198, 212, 213 y 214 del polígono 3. Promotora: Aceitunas Los Ángeles, SL, en Torrecilla de los Ángeles. (2018080875)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción y legalización de 3 balsas de evaporación. Situación: parcela 197 (Ref.ª cat. 10189A003001970000ES), parcela 198 (Ref.ª cat. 10189A003001980000EZ), parcela 212 (Ref.ª cat. 10189A003002120000EL), parcela 213 (Ref.ª cat. 10189A003002130000ET) y parcela 214 (Ref.ª cat. 10189A003002140000EF) del polígono 3. Promotora: Aceitunas Los Ángeles, SL, en Torrecilla de los Ángeles.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 19 de abril de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •



*ANUNCIO de 18 de mayo de 2018 por el que se hace pública la corrección de errores del anuncio de licitación del expediente "Aprovechamiento cinegético en el monte de utilidad pública n.º 42, "Los Golondrinos", en el término municipal de Herrera del Duque". Expte.: ACI1-1806003. (2018080962)*

Advertido error material del anuncio de licitación del expediente de "Aprovechamiento cinegético en el monte de utilidad pública n.º 42, "Los Golondrinos", en el término municipal de Herrera del Duque (Badajoz)", n.º de expediente: ACI1-1806003, publicado en el DOE n.º 46, de fecha 6 de marzo de 2018 y en el perfil del contratante <https://contrataciondelestado.es>, el Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por delegación de la Consejera de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre) ha dictado Resolución de fecha 18 de mayo de 2018 corrigiendo los errores existentes, por lo que de conformidad con lo dispuesto en la misma, se procede a publicar el documento correcto en la citada página web.

Primero. Corregir los errores existentes en el anuncio de licitación de acuerdo con lo siguiente:

Donde dice:

"4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 5.230,00 euros.

IVA (21,00 %): 1.098,30 euros.

Importe total: 6.328,30 euros.

Valor estimado: 5.230,00 euros".

Debe decir:

"4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 31.380,00 euros.

IVA (21,00 %): 6.589,80 euros.

Importe total: 37.969,80 euros.

Valor estimado: 31.380,00 euros".



Segundo. En consecuencia con lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establece un nuevo plazo de presentación de oferta, se modifica la fecha de celebración de mesas de contratación, en los términos que a continuación se exponen, manteniéndose el resto de condiciones establecidas:

- Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 14:30 horas del día 18 de junio de 2018.
- Apertura de ofertas:
  - Documentación administrativa (Sobre 1): 28 de junio de 2018 a las 13:00 horas.
  - Documentación para valoración de criterios que dependen de juicios de valor (sobre 2): 5 de julio de 2018 a las 09:00 h.
  - Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 10 de julio de 2018 a las 09:00 h.

El licitador que hubiera presentado ya su oferta, puede retirarla si lo estimase oportuno, sin que se considere retirada injustificada y presentarla nuevamente.

Mérida, 18 de mayo de 2018. El Secretario General, PD de la Consejera, Resolución de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre), FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO.

## **AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO**

### *ANUNCIO de 9 de mayo de 2018 sobre Estudio de Detalle. (2018080967)*

Por Resolución de Alcaldía n.º 55 de fecha 9/5/2018, se ha aprobado inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle, redactado por el arquitecto Don José Galán Gil, denominado Estudio de Detalle Llano Carvajal referido a dos parcelas situadas en la Ctra. a la Estación de Villagonzalo y que tiene por objeto marcar una alineación interior a la Unidad Equivalente formada por dos parcelas situadas en la Ctra. a la Estación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio de aprobación inicial en el Diario Oficial



de Extremadura, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[<http://ayuntamientodevillagonzalo.sedelectronica.es>]

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede. Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Mérida, 9 de mayo de 2018. El Alcalde, JOSÉ LUIS MARÍN BARRERO.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)